



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 13 DE MAYO DE 2021**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista) y Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano, Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briaes Guerrero (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a trece de mayo de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO LOS DÍAS 25-02-2021 Y 11-03-2021. ACUERDOS A TOMAR.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de las sesiones celebradas los días 25-02-2021 y 11-03-2021.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes resoluciones adoptados por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía 338/2021, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Programa de Ayudas para pymes y empresarios autónomos del sector de la hostelería. Fase III.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Resolución de Alcaldía 377/2021 de 24 de marzo, por la que se adjudica a la mercantil **EUROJARDÍN ANEA, S.L.U.**, un contrato menor de servicios para la realización de 32 siegas del césped natural del campo de fútbol de Lorquí, con la frecuencia que se estime necesaria, al ser la oferta más económica de las recibidas y se aprueba el gasto al que asciende el importe del contrato, que se fija en 6.195,20 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 381/2021, de 24 de marzo, por la que se adjudica a MPLC, Motion Picture Licensing Company Spain, S.L. un contrato menor para la proyección de seis sesiones de cine durante el año 2021, en el Auditorio Enrique Galván, con un aforo máximo de 80 butacas para cumplir con la medidas de seguridad sociosanitarias impuestas como consecuencia de la crisis de COVID -2019 y se aprueba el importe del contrato que se fija en 1.161,60 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 468/2021, de 11 de abril por la que se adjudica a MUEBLES RODRÍGUEZ DECORACIÓN, S.L., el contrato de suministro de material mobiliario para el área de recepción del ayuntamiento, por un precio de 7.270,93 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 470/2021, de 12 de abril por la que se adjudica a l **JOSÉ MIGUEL LÓPEZ ALCOLEA** un contrato menor para la ADQUISICIÓN DE PANTALLA, PROYECTOR Y EQUIPO DE SONIDO PARA LA SALA DE EXPOSICIONES DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL MAESTRO RODRIGO, por un precio de 16.366,94 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 471/2021, de 12 de abril por la que se adjudicar a la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO, S.L.**, un contrato menor de auxiliar de servicio en el Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo”, desarrollando las funciones que le son propias como información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones, control de tránsito en zonas reservadas, recepción , comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entrada, etc. El gasto al que asciende el importe del contrato se fija en 14.301,29 IVA incluido El servicio se prestará desde el 19 de abril al 31 de julio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2021. De lunes a viernes de 15 a 22 horas y los sábados de 9 a 14 horas. **El plazo de duración del contrato, y por lo tanto el precio del mismo, se verá reducido en el caso de que antes de la fecha de su finalización haya terminado el procedimiento abierto de contratación que se tiene previsto iniciar.**

Resolución de Alcaldía nº 474/2021, de 14 de abril, por la que se adjudica a la mercantil **AUXILIARES HERMON, S.L.** al ser la oferta más económica, un contrato menor para ejecutar la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIONES PARA MUROS DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN LADERAS DE CABEZO**”, por un precio de 5.832,20 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 487/2021, de 16 de abril por la que se adjudica a la mercantil **PLAY GENERATION, S.L.**, un contrato menor de servicios para la organización y desarrollo de TORNEOS E-SPORTS dentro del programa PlayLorquí Digital-Days 2021, por un precio de 2.123,55 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 488/2021, de 16 de abril, por la que se adjudica Adjudicar a Last Day Ocio Alternativo, S.L. un contrato menor para la organización de una jornada de Escape Room Harry Potter, consistente en un juego de escape para grupos de 4 a 6 personas, que durante veinte minutos deberán resolver los misterios de la sala para lograr el objetivo, con pases cada 30 minutos y para edades a partir de 12/14 años. El precio del contrato se fija en 2.069,10 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 489/2021, de 16 de abril, por la que se adjudica a la mercantil **GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, un contrato menor de servicios para la redacción del Proyecto “Reinventando el Plan Industrial Lorquí”, por un precio de 16.819,00 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 490/2021, de 16 de abril, por la que se adjudica a la mercantil **PLAY GENERATION, S.L.** un contrato menor de servicios para la organización y desarrollo de encuentros y conferencias digitales dentro del programa Play Lorquí Digital-Days 2021, por un precio de 1.512,50 €, IVA incluido. Los encuentros y conferencias se desarrollarán los días 23 y 24 de abril de 2021.

Resolución de Alcaldía nº 493/2021, de 19 de abril, por la que se adjudica a D. Javier Portillo Castellón, un contrato menor para la organización de una EXHIBICIÓN DE SIMULTÁNEAS DE AJEDREZ ONLINE,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

para un máximo de veinte participantes, con una duración aproximada de dos horas, por un precio de 210 €, exentos de IVA.

Resolución de Alcaldía nº 494/2021, de 19 de abril, por la que se adjudica a D. José Manuel Rodríguez Fernández, un contrato menor para la representación de un espectáculo infantil titulado “Las voces del bosque”. El precio se fija en 550 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 524/2021, de 28 de abril, por la que se adjudica a la mercantil **AYLLONZA S.L.**, al ser la oferta más económica, un contrato menor para ejecutar la obra denominada “**MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ZONA VERDE DE LA CALLE LAS CARRASCAS**”, por un precio de 12.513,06 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 585/2021, de 29 de abril, por la que se adjudica a la mercantil **TOLDOS DEL SEGURA, S.L.** al ser la oferta más económica, un contrato menor para el suministro e instalación de toldos en la piscina municipal, por un precio de 13.894,07 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 608/2021, de 5 de mayo, por la que se adjudica a **ANTONIO CAMPELLO ASECIO** (Despai Arquitectura e Ingeniería), al ser la oferta más económica de las recibidas, un contrato menor para la **ASISTENCIA TÉCNICA DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL DE LORQUÍ, por un precio de 16.970,25 euros IVA incluido y una duración de tres meses.**

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

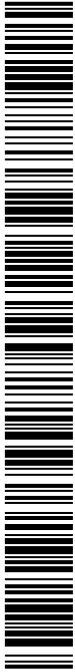
Acuerdo de Junta de Gobierno de 24-03-2021 por el que se proroga el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, contrato adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A.U., desde el día 21 de julio de 2021 al 21 de julio de 2022, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 24-03-2021 por el que se proroga EL CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, contrato adjudicado a D. JOSÉ CARPES MARÍN, hasta el 22 de abril de 2022, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras

Acuerdo de Junta de Gobierno de 24-03-2021 por el que se aprueba la solicitud de espectáculos propuesta para el **Segundo semestre** de 2021 por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorquí, a la Dirección General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 25-03-2021 por el que se adjudica el **CONTRATO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II**, a la mercantil **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 1.774.704,91 €, IVA incluido (desglosado en 1.466.698,27 € de base imponible y 308.006,64 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 9.1.2 del PCAP y ampliación del plazo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

garantía de cuatro años adicionales) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 07-04-2021, por el que se prorroga el contrato de ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO Y REPRESENTACION EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR, un periodo máximo de 9 meses, a contar a partir del día 22/04/2021, o hasta que sea formalizado el nuevo contrato, pues se cumplen los requisitos del art 29.4 de la LCSP (no se ha podido formalizar un nuevo contrato porque se ha interpuesto un recurso especial en materia de contratación, y la nueva licitación se publicó el 16/12/2020, con una antelación superior a tres meses a la fecha de finalización del contrato actual).

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14-04-2021, por el que se **aprueba un convenio entre CAIXABANK, S. L. y el AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14-04-2021 por el que se aprueba la Memoria-Proyecto del Programa mixto de Empleo-Formación-GJ “RESTAURACIÓN AMBIENTAL CABEZOS DE LORQUÍ. FASE IV” de los certificados de profesionalidad: “ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA” e “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, para un conjunto de 15 jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se aprueba el el proyecto técnico “RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ IV” y se solicita una subvención por importe de 153.908,10€ al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14-04-2021, por el que se aprueba el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA” conforme al proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de 109.292,10 euros IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 24-04-2021, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ” POS 2020-2021, a la mercantil AUXILIARES HERMON, S.L.,** tras haber justificado su oferta y ser la oferta económicamente más ventajosa que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 165.028,90 €, IVA incluido),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 17.1.B del PCAP y ampliación del plazo de garantía en dos años), y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28-04-2021, por el que se aprueba la cesión de las instalaciones del bien inmueble, inventariado con el nº 6, sitas en C/ Mayor, nº 3–2º planta del Ayuntamiento Viejo, hasta 31 de julio de 2024, a fin de desarrollar las acciones formativas para la Educación de Personas adultas, atendiendo al modelo de acuerdo establecido por la Consejería.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28-04-2021, por el que se autoriza las obras de acondicionamiento y mejora de los caminos rurales que han sido programadas por la Dirección General del Agua, a petición del Ayuntamiento de Lorquí, en base al resultado de la Convocatoria 3-2017 de la submedida 4.3.3. del PDR 2014-2020. Los caminos son los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Denominación del camino	Código	Longitud
Camino Joaquín Marín Vidal	CPR-PT-006	1.097 m
Camino de Las Cumbres	CRS-25-14	1.380 m
Camino Placios Blancos	CRS-25-126	325 m
Camino del Hortelano II	CRP-PT-044	1.302 m
Camino del Alto Isidoro	CRP-PT-060	1.938 m
Camino de Los Villas	CRS-PT-034	1.119 m
Camino El Canalón II	CRS-PT-009	1.651 m

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05-05-2021, por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada **"INSTALACIÓN DE SOMBRAJES EN EL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ-FASE I"**. El procedimiento de tramitación será abierto supersimplificado (art 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público) y el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 44.878,09 € IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05-05-2021 por el que se aprueba el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Control de Accesos en el Ayuntamiento de Lorquí siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05-05-2021 por el que se aprueba el inicio del procedimiento de licitación del contrato del SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado no superior a 50.000 euros anuales, en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05-05-2021 por el que se aprueba el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio de ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/2022, siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, al ser su valor estimado en virtud de lo establecido en el art 159.6 de la Ley 9/2017), con publicidad, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05-05-2021 por el que se aprueba el expediente de licitación de LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, con un presupuesto de ejecución de 25.000 euros (desglosado en base imponible 20.661,15 € + 4.338,85 € correspondiente al 21% de IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado con publicidad, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. PRIMER TRIMESTRE 2021. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2021 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al primer trimestre de 2021.

CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE 2021 . TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 29 de abril de 2021, sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al primer trimestre de 2021, y del informe de intervención de fecha 29 de abril de 2021, correspondiente al primer trimestre de 2021, sobre periodo medio de pago.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 06-05-2021, la portavoz socialista explica que en el pleno de 11 de marzo se llevó a cabo la aprobación de la consulta previa de la ordenanza de la limpieza de terrenos, solares y parcelas y durante el periodo de exposición pública no se presentó ningún tipo de alegaciones, por tanto ahora procede proseguir con el trámite de aprobación inicial de la ordenanza que también tendrá una exposición pública de treinta días hábiles y en el caso de que no haya alegaciones se dará por aprobada definitivamente.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, manifiesta alegrarse de que vaya adelante esta ordenanza porque las últimas lluvias están haciendo que crezcan las malas hierbas en los solares y se hace necesario que se empiecen a limpiar.

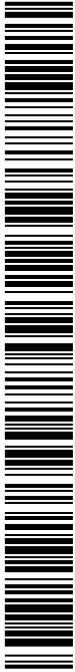
El Sr. Alcalde responde que ya se están enviando órdenes de ejecución para la limpieza de los solares y hace un llamamiento a los propietarios de solares para que procedan a la limpieza y no den lugar a que el Ayuntamiento les envíe una orden.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 11 de marzo de 2021, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES (a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

Dicho acuerdo ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición pública (quince días naturales) del trámite de consulta previa del borrador de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ** que se abrió el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web municipal (Publicado el 16 -03 -2021) y concluyó el 31 de marzo de 2021, no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Una vez cumplido el trámite de la consulta previa es necesario seguir los trámites indicados en el informe emitido por la Secretaria General, con motivo de plantear la aprobación inicial de la ordenanza, en el cual se indica que :

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El procedimiento para aprobación se regula en el art 49 de la Ley 7/85, el cual establece:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ cuyo texto íntegro se anexa a esta propuesta.

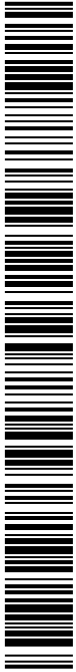
SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha observado en el municipio de Lorquí, y de forma más acusada dentro del propio casco urbano, el aumento de parcelas y solares que no reciben el tratamiento apropiado para su conservación en unas condiciones mínimas de seguridad, salud, higiene y ornato público.

Esta situación además de proyectar una mala imagen del municipio en general y entrar en conflicto con intereses particulares de propietarios colindantes a estas parcelas o solares, ha llevado a las concejalías de Medio Ambiente, junto con Urbanismo y Obras y Servicios, a apercibir a los propietarios de dichas parcelas y solares a que cumpliendo con la normativa vigente, mantengan en condiciones óptimas y adecuadas sus propiedades, en tanto en cuanto no se desarrollen plantaciones, construcciones o instalaciones en las mismas.

La presente Ordenanza se elabora al amparo de los artículos 84 y 139 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en relación con los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que establece la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de proceder a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.

Asimismo, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 CE, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio unitario por metro cuadrado de limpieza y desbroce de solar, para que en caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a emitir la correspondiente orden de ejecución ante la posibilidad manifiesta de la negativa de algunos propietarios a realizar dicho mantenimiento, que sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones.

La fundamentación legal de esta Ordenanza se recoge en su artículo 1 y contiene una regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir tras haberse constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos, parcelas y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico donde se desarrolle el deber de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
2. En virtud del principio de proporcionalidad, se procura que los requisitos sean los mismos para todos los ciudadanos del municipio de Lorquí, conteniendo la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la Ordenanza.
3. En virtud del principio de seguridad jurídica, esta Ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.
4. En virtud del principio de transparencia, se procura la participación activa de los destinatarios conforme el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la oportuna consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los objetivos de la norma, y de las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.
5. Principio de eficiencia. La regulación de la Ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias. La materia regulada hace necesaria la intervención municipal, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del municipio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

Artículo 1. Fundamentación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículos 10 y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, al amparo de los artículos 133.2 y 142 CE, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio unitario por metro cuadrado de limpieza y desbroce de solar, para que en caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a emitir la correspondiente orden de ejecución ante la posibilidad manifiesta de la negativa de algunos propietarios a realizar dicho mantenimiento, que sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones.

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de limpieza y mantenimiento de los terrenos, solares y parcelas del Municipio, tengan o no instalaciones, construcciones o edificaciones. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Solar: Superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos en la NNSS del Ayuntamiento de Lorquí y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Parcela: Cada una de las porciones de terreno con un mismo título registral.
- Terreno: Extensión de tierra con independencia de su clasificación urbanística.
- Residuos: se entiende por residuo cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar. Se considerarán residuos: las basuras, escombros, mobiliario, materias orgánicas o minerales, animales muertos, heces de animales, vegetación espontánea, y en general, los residuos domésticos e industriales.

Artículo 3. Sujetos obligados.

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para:

1.-Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios o poseedores por cualquier título de terrenos, solares y parcelas dentro del término municipal de Lorquí.

Las obligaciones de limpieza y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente. En estos últimos casos, el propietario está obligado a tolerar las operaciones u obras necesarias, notificándoles las mismas a los puros efectos informativos. En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria. Las reglas anteriores serán de aplicación igualmente, a las personas jurídicas.

2.- Los promotores, constructores o técnicos que lleven a cabo actuaciones urbanísticas en parcelas o solares.

3.- Terceras personas que incumplan la prohibición de arrojar residuos a terrenos, solares y parcelas.

Artículo 4. Gestión e inspección.

1. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2. El personal funcionario, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

3. El Ayuntamiento de Lorquí, a través de la Alcaldía o del concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente Ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II. OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS

Artículo 5. Obligación de limpieza.

1.- Los propietarios, y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán mantener los terrenos, solares y parcelas debidamente limpios, sin acumulación de residuos o desechos y con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

La limpieza de solares y parcelas se realizará de forma periódica, así como su desratización y/o desinfección.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

No se entenderá por limpieza la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados. Esta situación estará sujeta a licencia municipal.

2. En el caso de solares, parcelas, o partes de la mismas, localizadas en la zona de protección de taludes y cimas (PTC) conforme a lo estipulado en la NNSS del Ayuntamiento de Lorquí, se atenderá al cumplimiento de las mencionadas normas subsidiarias en cuanto a:

Debido a la función fundamental de protección y embellecimiento de las laderas y cimas de los cabezos, así como de protección de y ante las excavaciones de las cuevas, se hará necesario un estudio de la posible repoblación vegetal de estas zonas con vista a su ajardinamiento.

Por tanto, en el supuesto de afecciones de zona PTC, será de obligado cumplimiento lo expuesto en el punto 1 del presente artículo, a excepción de lo concerniente a la capa vegetal, para lo cual será requisito imprescindible la autorización, previo informe favorable de los técnicos municipales.

3.- Los terrenos, solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Para aquellas parcelas localizadas en zona PTC (zona de protección de taludes y cimas) se atenderá a lo dispuesto en el punto anterior.

Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

4.- Esta obligación se entiende exigible de forma permanente. No obstante, en todo caso los terrenos, solares y parcelas deberán ser debidamente limpiados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del día 01 de abril de cada año debiendo de mantenerse en tales condiciones a lo largo de todo el año y muy especialmente en el período estival.

5.- Sin perjuicio de que el Ayuntamiento a través de los correspondientes servicios de inspección, ejercerá en todo momento la inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, anualmente se procederá especialmente a verificar el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente Ordenanza sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

Artículo 6. Prohibición de arrojar residuos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

1.- Se prohíbe verter cualquier tipo de residuo en los terrenos, solares y parcelas situados en todo el término municipal, salvo en los espacios expresamente autorizados para depósito o reciclaje, como puedan ser los puntos verdes, eco-parques u otros.

2.- Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arrojará desperdicios o basuras a los terrenos, solares o parcelas propios o ajenos, el propietario y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, están obligado a efectuar su limpieza periódica y a mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato sin perjuicio de las acciones que le correspondan conforme a derecho contra las personas que los arrojen.

Artículo 7. Incumplimiento de las obligaciones.

1.- Las obligaciones previstas en la presente Ordenanza serán en todo caso exigibles desde su entrada en vigor para todos aquellos obligados a su cumplimiento, sin necesidad de ser expresamente compelidos para ello por parte del Ayuntamiento de Lorquí.

2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, facultará al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria con la repercusión de gastos correspondiente, desglosados en el Anexo Único de la presente Ordenanza, que serán independientes de las sanciones a imponer.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Orden de ejecución limpieza de los terrenos, solares y parcelas.

1. Actuaciones previas.

El personal técnico o agentes de policía, emitirán un informe como resultado de las actuaciones inspectoras, a través de la emisión de correspondiente, el cual permitirá que el Concejal competente del área, potestativamente, pueda tramitar la correspondiente nota informativa a los propietarios y demás obligados (poseedores por cualquier título de terrenos, solares y parcelas) recordándoles el deber mantener los terrenos, solares y parcelas debidamente limpios, sin acumulación de residuos o desechos y con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales, en el término municipal de Lorquí, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, para llevar a cabo su cumplimiento. En caso de no llevar a cabo las actuaciones necesarias para ello se iniciará de oficio, o a instancia de cualquier interesado el correspondiente procedimiento

2. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

3. Audiencia.

Se procederá a la notificación del acuerdo de incoación al interesado para que pueda aportar alegaciones o documentación que considere oportuna por un plazo de diez días.

3. Resolución.

De no presentar alegaciones ni documentos en el plazo establecido, o en caso de que las presentadas fueran desestimadas, se ordenará por medio del órgano competente a las personas obligadas la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

4. Incoación de expediente sancionador.

Sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los apartados siguientes, se incoará el correspondiente expediente sancionador por infracción a la presente Ordenanza.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

5. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o, en su caso, en el requerimiento formulado por el órgano competente, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo que se establezca en las leyes urbanísticas en vigor. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. Transcurrido el plazo de audiencia, por el órgano competente se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa a la que se adjudique dicha contratación conforme a la normativa reguladora de la contratación pública. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo.

En el Anexo Único de la presente Ordenanza se establece el precio unitario por metro cuadrado de limpieza y desbroce de solar que sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones que el Ayuntamiento ejecute de forma subsidiaria.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9.- Inspección y vigilancia.

1. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones públicas.

2. Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por el personal técnico adscrito o por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

3. Los Organismos públicos, concesionarios de servicios y los particulares habrán de facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias, debiéndoles permitir el acceso a los lugares oportunos.

Artículo 10.- Personas responsables.

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, sin que ello excluya la responsabilidad en que éstos últimos hubieren incurrido, asumiendo el coste de las medidas de restablecimiento o reposición de las cosas a su estado anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 11. Procedimiento Sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificados en la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley

40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se establecen los principios de la potestad sancionadora.

Artículo 12. Medidas Provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la posible continuidad en la producción del daño.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

Artículo 13. Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido

Artículo 14. Tipificación de las infracciones.

1. Se considerarán infracciones leves:

a.- El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidos en esta Ordenanza que no estén recogidos en la misma como infracciones graves o muy graves.

b.- La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves que por su escasa cuantía o entidad no merezcan tal consideración.

2. Se considerarán infracciones graves:

a.- Falta de mantenimiento de los terrenos, solares o parcelas en adecuado estado de limpieza o conteniendo cualquier tipo de residuo.

b.- Falta de mantenimiento de los terrenos, solares o parcelas de forma que los mismos no se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público o decoro.

c.- Incumplimiento del deber de mantener libre de maleza o de cualquiera otro material que pudiera facilitar la propagación del fuego.

d.- La comisión de una segunda infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a.- Arrojar cualquier tipo de residuo a los terrenos, solares o parcelas.

b.- El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el órgano competente de los trabajos necesarios para mantener los terrenos, parcelas y solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

c.- La comisión de una segunda infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

Artículo 15. Sanciones.

1.-Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa en las siguientes cuantías:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

- a- Por faltas leves: Multa hasta 750 €
- b- Por faltas graves: Multa desde 750,01 € hasta 1.500 €
- c- Por faltas muy graves: Multa desde 1.500,01 € hasta 3.000 €.

2.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta

Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, la indemnización de los daños y perjuicios causados y la restauración de la legalidad en cuanto al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Criterios de graduación de las sanciones.

- 1. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, tales como la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como grado del daño producido, al interés general o a la salud de las personas.
- 2. En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO O PROMOCIÓN A LOS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS O CATEGORÍAS DE PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 06-05-2021, la portavoz socialista explica que en el pleno celebrado el pasado 28 de enero se sometió a consulta previa esta ordenanza fiscal y durante el periodo de exposición pública no se presentó ningún tipo de alegación por lo que el trámite que procede ahora es la aprobación inicial con exposición pública durante treinta días hábiles y si no hay alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 28 de enero de 2021, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO O PROMOCION A LOS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS O CATEGORIAS DE PERSONAL LABORAL EN EL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

AYUNTAMIENTO DE LORQUI (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES (a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

Dicho acuerdo ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición pública (quince días naturales) del trámite de consulta previa del borrador de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO O PROMOCION A LOS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS O CATEGORIAS DE PERSONAL LABORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI** que se abrió el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web municipal (publicado el 23 de marzo de 2021) y concluyó el 7 de abril de 2021, no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

Una vez cumplido el trámite de la consulta previa es necesario seguir los tramites indicados en el informe emitido por la Secretaria General, con motivo de plantear la aprobación inicial de la ordenanza, en el cual se indica que:

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El procedimiento para aprobación se regula en el art 49 de la Ley 7/85, el cual establece:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO O PROMOCION A LOS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS O CATEGORIAS DE PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI cuyo texto íntegro se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

Anexo I

"Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Art. 13 I) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se establece la tasa por Derechos de Examen como consecuencia de la convocatoria a pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Devengo

Artículo 4.

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.
2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

TIPO PROCESO	TARIFA NORMAL	TARIFA INCREMENTADA*
a) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORIA PRIMERA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO A1, O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE.	45,00 €	70,00 €
b) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORIA SEGUNDA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO A2, B Y C1, O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE	35,00 €	60,00 €
c) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORIA TERCERA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE.	20,00 €	45,00 €

*La tarifa normal será incrementada en 25,00€, dando lugar a la tarifa incrementada, cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, pruebas psicotécnicas o cualquier otra de aptitud física o psíquica que tenga que ser valorada a través de medios complementarios o auxiliares al de la composición del tribunal.

Normas de gestión

Artículo 6.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable, establecido en las bases de cada convocatoria, contados a partir del siguiente día al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

2. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7

1. Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que, a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas por las que presenta solicitud, acrediten estar en situación de desempleo al menos con mes de antelación a dicha convocatoria, condición que se acreditará mediante certificado o informe del servicio de empleo de la Administración competente.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2. Bonificaciones sobre las tarifas.

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en las tarifas a aplicar contempladas en esta ordenanza, en los siguientes términos y cuantías:

a) Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.

b) Familias numerosas de categoría especial: 75 por 100.

c) Familia monoparental: 50 por 100.

Para la aplicación de la bonificación de las letras a y b anteriormente descritas, el sujeto pasivo deberá aportar certificado acreditativo o carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En el caso del apartado c) referido a familia monoparental, el sujeto pasivo deberá acreditar, tal condición, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

La aplicación de las bonificaciones contempladas en el presente apartado, serán de aplicación siempre y cuando, la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere el IPREM vigente, más el 10% por cada menor de edad, discapacitado con un 33% o más de discapacidad, o persona mayor de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

60 años sin ingresos. Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos se situará en la cuantía, en cómputo anual, fijada en cada momento por el gobierno para las pensiones no contributivas.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuesto de concurrencia e varias causa que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar por sólo uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitará la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable para el interesado

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Lorquí.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE ATRASOS POR ACTUALIZACIÓN DEL MÓDULO COSTE USUARIO SEGÚN INCREMENTO ANUAL DE IPC DEL “CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Antes de la lectura del dictamen se ausentan del Salón de Plenos los concejales D. Sebastián Sánchez Asensio y D.ª María Victoria Martínez Carrillo por incurrir en causa de abstención. Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el 06-05-2021, la portavoz socialista explica que con este punto se plantea la aprobación del pago de los atrasos a la empresa Lo Pinto concesionaria de la Escuela Infantil, de los cursos 2012/2013 a los cursos 2018/2019. En los pliegos del contrato se estableció que la base cálculo de las retribuciones del módulo coste/usuario estaba establecida en 3.500 €, cantidad que se iría modificando de forma anual con el incremento del IPC. En 2012, debido a la situación de crisis económica, se propone por parte del Ayuntamiento que la empresa Lo Pinto congelase la revisión de dicho módulo y la empresa acepta dicha congelación. Del año 2012 al 2016 el módulo quedaba establecido en 4.082 euros, en el año 2016-2017 se modifica el módulo y queda establecido en 4.200 euros y en el año 2019 hubo una pequeña actualización y el módulo se fijó en 4.500 euros. En el año 2020 la empresa Lo Pinto presenta un escrito en el Ayuntamiento en el que solicita el abono de los atrasos y el estudio económico que se ha realizado considera que la diferencia a favor de la escuela infantil es de 146.407 € que es lo que se quiere reconocer con la aprobación de este punto.

La portavoz popular pregunta si la escuela infantil es pública o privada.

El Sr. Alcalde responde que la escuela infantil es un servicio como cualquier otro que se sacó a licitación y la lleva una empresa privada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Antecedentes.

Se plantea la aprobación de atrasos a favor de la empresa Lo Pinto, S.L. con C.I.F. nº B30515613, por la prestación del servicio público de gestión de la escuela infantil del Ayuntamiento de Lorquí, desde los cursos 2012/2013 a 2018/2019, debido a no haberse actualizado el módulo coste usuario con el incremento del IPC durante dichos cursos, en base a lo acordado en 2012, referente a la congelación de este debido a la crisis económica.

Según el Informe de Intervención de fecha 30 de abril de 2021 que literalmente transcribo:

“PRIMERO. – Que, según Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/01/2006 se adjudicó el contrato de concesión de la gestión del servicio público de escuela infantil del Ayuntamiento de Lorquí a la empresa Lo Pinto, S.L., con C.I.F. nº B30515613, por un periodo de 15 años prorrogables por periodos de 5 años hasta un máximo de dos, según los términos establecidos en el Pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas.

En dicho pliego de condiciones se establece que la base de cálculo de la retribución del concesionario será el módulo coste usuario/curso escolar, el cual importa 3.598,97 €, cantidad que debe ser modificada anualmente según el incremento del IPC anual.

SEGUNDO. - Que, en el año 2012, debido a la situación de crisis económica por la que está pasando la Administración Pública, se propone por el Ayuntamiento de Lorquí a la empresa Lo Pinto, S.L., adjudicataria del contrato de la gestión del servicio público de escuela infantil, la congelación de la revisión anual del módulo coste usuario, así como la aplicación temporal del módulo vigente en el curso 2010/2011, el cual ascendía a 4.082,19 €.

El día 11/06/2012, la empresa Lo Pinto, S.L. presentó en el registro de entrada del Ayuntamiento, escrito aceptando la congelación del módulo coste usuario por un periodo de dos años.

TERCERO. - Que, desde el curso 2012/2013 hasta el curso 2015/2016, el módulo coste usuario ha permanecido invariable en la cantidad de 4.082,19 €, cantidad que corresponde con el módulo calculado para el curso 2010/2011, no habiendo sido aplicado el incremento del IPC anual entre dichos cursos, teniéndose en cuenta el valor de 4.082,19 € en el cálculo de las liquidaciones anuales realizadas, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía.

En el curso 2016/2017 se modificó de nuevo el módulo coste usuario, quedando establecido el mismo en 4.204,66 €. En dicha actualización no se tuvo en cuenta para su aplicación las variaciones del IPC habidas entre los cursos 2010/2011 y 2015/2016.

CUARTO. – Que, según Resolución de la Alcaldía nº 2019/1521 de fecha 25/10/2019, se aprueba la actualización del módulo coste usuario para el curso 2019/2020, fijándolo en la cantidad de 4.573,07 €, teniendo en cuenta para ello las variaciones del IPC de los años 2011 a 2018 no aplicadas en ejercicios anteriores.

QUINTO. - Que, el día 04/05/2020, la empresa Lo Pinto, S.L. presenta solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Lorquí, solicitando el abono de los atrasos no pagados debido a la congelación del módulo coste usuario y de no aplicar al mismo los incrementos del IPC correspondientes desde el curso 2012/2013, tal y como viene establecido en el Pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas del contrato de gestión del servicio público de escuela infantil. En dicha solicitud se adjunta estudio económico en el cual se indica una diferencia a favor de Lo Pinto, S.L. por dicho concepto de 146.407,82 €, según el siguiente detalle:

CURSO	MCU APLICADO	IMPORTE APLICADO	MCU ACTUALIZADO	IMPORTE ACTUALIZADO
-------	-----------------	---------------------	--------------------	------------------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

			CON IPC	CON IPC
2010/2011	4.082,19 €			
2011/2012	4.204,66 €		4.204,66 €	
2012/2013	4.082,19 €	302.082,06 €	4.305,57 €	318.612,18 €
2013/2014	4.082,19 €	302.082,06 €	4.430,44 €	327.856,56 €
2014/2015	4.082,19 €	302.082,06 €	4.443,73 €	328.836,02 €
2015/2016	4.082,19 €	302.082,06 €	4.399,29 €	325.547,46 €
2016/2017	4.204,66 €	311.144,84 €	4.399,29 €	325.547,46 €
2017/2018	4.204,66 €	311.144,84 €	4.469,97 €	330.777,78 €
2018/2019	4.250,91 €	314.567,34 €	4.519,13 €	334.415,62 €
		TOTAL	DIFERENCIA	TOTAL
		2.145.185,26 €	146.407,82 €	2.291.593,08 €

SEXTO. - Que, tras realizar las oportunas comprobaciones materiales en la Contabilidad Municipal, y según la documentación obrante en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Lorquí, sobre las cantidades liquidadas y abonadas desde el curso 2012/2013 a la empresa Lo Pinto, S.L. por el servicio de gestión de la escuela infantil, y teniendo en cuenta la variación anual del IPC, se estima que procede al reconocimiento a favor de la empresa Lo Pinto, S.L. de la cantidad solicitada.”

Así mismo consta en el expediente el informe de FISCALIZACION de Intervención de fecha 30 de abril de 2021, en el cual se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de este acuerdo.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (se ausentan del debate y la votación los concejales D. Sebastián Sánchez Asensio y Dña. María Victoria Martínez Carrillo por incurrir en causa de abstención), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de los atrasos por la prestación del servicio público de gestión de la escuela infantil del Ayuntamiento de Lorquí, desde los cursos 2012/2013 a 2018/2019, por la actualización del módulo coste usuario no aplicado, según el incremento anual correspondiente de IPC, por una cuantía de 146.407,82 €, según el siguiente detalle:

CURSO	MCU APLICADO	IMPORTE APLICADO	MCU ACTUALIZADO CON IPC	IMPORTE ACTUALIZADO CON IPC
2010/2011	4.082,19 €			
2011/2012	4.204,66 €		4.204,66 €	
2012/2013	4.082,19 €	302.082,06 €	4.305,57 €	318.612,18 €
2013/2014	4.082,19 €	302.082,06 €	4.430,44 €	327.856,56 €
2014/2015	4.082,19 €	302.082,06 €	4.443,73 €	328.836,02 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

2015/2016	4.082,19 €	302.082,06 €	4.399,29 €	325.547,46 €
2016/2017	4.204,66 €	311.144,84 €	4.399,29 €	325.547,46 €
2017/2018	4.204,66 €	311.144,84 €	4.469,97 €	330.777,78 €
2018/2019	4.250,91 €	314.567,34 €	4.519,13 €	334.415,62 €
		TOTAL	DIFERENCIA	TOTAL
		2.145.185,26 €	146.407,82 €	2.291.593,08 €

SEGUNDO: Dar traslado a la empresa concesionaria del servicio público de gestión de la escuela infantil, Lo Pinto, S.L.

TERCERO: Dar traslado a Intervención y Tesorería.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DETERMINAR LAS FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE PARA EL AÑO 2022. ACUERDOS A TOMAR.-

Se personan en el Salón los concejales que se ausentaron en el punto anterior

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente para fijar las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE nº 92, de 18/04/1995), y en el Decreto nº 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM nº 119, de 24/05/1995).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29/07/1983) serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, **dos días de cada año natural** con carácter de **fiestas locales** que por tradición le sean propia en cada Municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, **a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.**

La propuesta del Pleno del Ayuntamiento de las **dos fiestas de ámbito Local para el próximo año 2022** deberá remitirse a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, ya que solo es posible celebrar fiestas locales, retribuidas y no recuperables, si figuran en la Resolución que la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Fijar como fiestas locales en el municipio de Lorquí para el año 2022, con carácter retribuido, inhábiles para el trabajo y no recuperables, los días **25 de julio**, festividad de Santiago Apóstol, y **7 de octubre**, Virgen del Rosario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANIAS Y DESARROLLO RURAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE “CAMINO DE LA DEPURADORA” DEL PARAJE PAGO DE ENMEDIO. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 06-05-2021, la portavoz socialista explica que en julio de 2020 se aprobó la denominación de calle Camino Soto de la Fuente pero en 2021 han presentado un escrito en el que se propone que se cambie el nombre de un tramo de ese camino que va desde la C/ Carrerón hasta la depuradora y que reciba el nombre de Camino de la Depuradora.

La portavoz popular comenta que en las comisiones preguntó por el coste que suponía y pregunta si se sabe ya.

El Sr. Alcalde le contesta que ya le dijo en la comisión que rondaban en torno a 20 o 30 euros.

La portavoz popular dice que también le sorprende que la solicitud de cambio de nombre solo venga firmada por un vecino y pregunta si hay más vecinos interesados en el cambio.

La Sra. Asensio Villa le contesta que sí, que se presentó un escrito el siete de mayo con más firmas. El Sr. Alcalde explica que si no hubieran tenido claro que el cambio obedece al deseo de una mayoría no hubieran accedido al cambio de nombre.

La portavoz popular dice que no tiene ningún problema, que aunque fuera solo un vecino que lo necesita, pero si han venido más mejor.

Que por el Pleno de la Corporación en sesión del día 09/07/2020 se aprobó la denominación de calle “Camino Soto de la Fuente”.

Con fecha 17/02/2021 D. Mariano Gambín Alarcón, con DNI XXXXX298X, presenta un escrito en el registro general de entrada con número 1445754, en el que propone que se cambie el nombre del Camino Soto de la Fuente, en el tramo que va desde la C/ El Carrerón hasta la Depuradora (según plano adjunto), siendo la nueva denominación de calle: “Camino de la Depuradora”.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la nueva denominación de calle “Camino de la Depuradora” del paraje Pago de Enmedio.

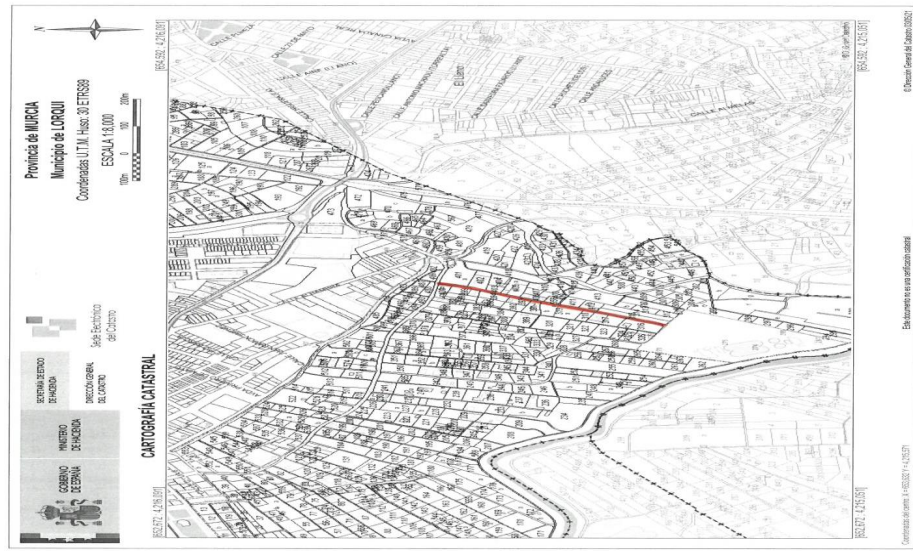
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. Mariano Gambín Alarcón y otros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



DÉCIMO.- RATIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 03-03-2021 SOBRE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 06-05-2021, la portavoz socialista explica que en la Junta de Gobierno celebrada el 3 de marzo de 202, se aprobó la firma del Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí para la creación de una sede permanente de extensión universitaria cuyo objetivo es desarrollar actividades conjuntas destinadas a la formación permanente y al fomento de la cultura y el deporte. Estas actividades irían financiadas bien por recursos propios, a través de aportación municipal, vía subvención o a través de precios públicos. Tendrá una vigencia de cuatro años y podrá ser prorrogable en el caso de que ambas administraciones estén de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 03-03-2021, adoptó el siguiente acuerdo:

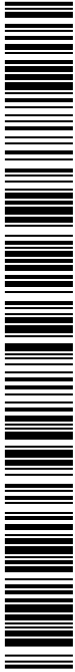
“SEXTO.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.. ACUERDOS A TOMAR.

Este Convenio tiene por objeto la creación de una Sede Permanente de Extensión Universitaria en el municipio de Lorquí, a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Lorquí y la Universidad de Murcia.

La Sede Permanente se financiará mediante la obtención de los medios requeridos para el desarrollo de las actividades a través de precios públicos, aportaciones o subvenciones de otras Entidades, así como mediante la aportación económica del propio Ayuntamiento.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de cuatro años prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:
D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia
Av. Teniente Flomesta, 5
30003 Murcia

A N E X O I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

En ... a .. de ... de 20..

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 38/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Joaquín Hernández Gomariz, como Alcalde/Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, facultado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el de de

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia tiene entre sus misiones fundamentales promover la creación y difusión del pensamiento y la cultura, no sólo en la comunidad universitaria, sino en su entorno y en la sociedad en su conjunto, para contribuir a la formación integral de los habitantes de la Región de Murcia. Entre los objetivos de la Universidad se encuentra la extensión universitaria, que abarca la transformación social y cultural, la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, el fomento de la práctica deportiva, la mejora de la coordinación con la educación secundaria, así como contribuir a una formación permanente, abierta y plural.

Que a su vez, el Ayuntamiento de Lorquí tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura, el deporte y en general todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo individual y social, así como al enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas de forman parte de ella.

Que ambas partes coinciden en declarar que, para la consecución de los objetivos anteriores, se deben, tanto desarrollar las acciones, como crear los espacios y estructuras necesarios. Además, que para ello es un marco adecuado la puesta en marcha de una Sede permanente de extensión universitaria de la Universidad de Murcia en el Ayuntamiento de Lorquí a través de la cual ambas instituciones dinamicen conjuntamente el desarrollo cultural y social de sus habitantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ**, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la creación de una Sede Permanente de Extensión universitaria en el municipio de Lorquí, a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Lorquí y la Universidad de Murcia.

En concreto, algunos de los objetivos de la Sede son los siguientes:

- El fomento de la cultura y la sensibilización de los ciudadanos en su práctica y disfrute.
- La realización de actividades culturales y formativas.
- El desarrollo del conocimiento de la cultura y sociedad del entorno a través de la promoción de estudios sociológicos, antropológicos o artísticos.
- La promoción de actividades de formación y/o análisis de la realidad local y sus temas de interés.
- El asesoramiento y la colaboración cultural en los distintos ámbitos de la vida comunitaria, con entidades públicas y/o privadas de Lorquí y municipios de la región de Murcia.
- El impulso de las actividades que contribuyan a la educación durante toda la vida de las personas.
- El fomento de la disponibilidad y acceso a los fondos bibliográficos y documentales de ambas instituciones, de acuerdo a sus normativas.
- El establecimiento de una coordinación administrativa estrecha entre ambas instituciones, que facilite el acceso al mundo universitario de toda la población.
- La colaboración en la organización de eventos con finalidad e interés general y social.
- La colaboración para el fomento de la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio y especialmente, entre éstos, los miembros de la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- Para el logro de sus objetivos, la Sede de Extensión Universitaria de Murcia podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Organización de actividades de carácter formativo.
- Realización de actividades de promoción de la cultura y el arte, tales como concursos, premios y certámenes.
- Organización de exposiciones de carácter divulgativo o artístico.
- Organización de eventos culturales tales como Jornadas, Congresos o simposios relacionados con los intereses del municipio de Lorquí.
- Propuestas de estudios y análisis de la realidad social y cultural.
- Organización de actividades que contribuyan a la educación permanente y de los mayores.
- Organización de actividades que contribuyan a acercar la Universidad de Murcia a estudiantes de todos los niveles educativos del municipio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Lorquí, para la consecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- Habilitar y mantener un espacio físico adecuado para la ubicación de la Sede que estará destinado al uso común durante el tiempo que permanezca vigente el Convenio.
- Poner a disposición de la Sede los medios técnicos y recursos necesarios, así como su riqueza y potencialidad social y cultural, con el objeto de lograr el desarrollo idóneo para la misma.
- Proveer los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Sede.
- Financiar actividades desarrolladas en el seno de la Sede Permanente, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la planificación aceptada por el Consejo Coordinador de la Sede (ver cláusula séptima)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

CUARTA.- La Universidad de Murcia se compromete a mantener una orientación y colaboración estrecha con la Sede, contando con sus medios técnicos, culturales y científicos que se determinarán en cada supuesto.

QUINTA.- La Sede fomentará la interrelación con otras entidades, con el fin de potenciar el dinamismo y la proyección cultural de los habitantes del municipio de Lorquí.

SEXTA.- La Sede Permanente se financiará mediante la obtención de los medios requeridos para el desarrollo de las actividades a través de precios públicos, aportaciones o subvenciones de otras Entidades, así como mediante la aportación económica del propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Para mantener e impulsar el espíritu que inspira la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio y asegurar una adecuada coordinación y fluidez entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento, se creará un Consejo Coordinador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Rector de la Universidad de Murcia, que será quien lo presida, o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí o persona en quien delegue.
- El Director de la Sede Permanente.
- El Secretario de la Sede Permanente.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Lorquí.

OCTAVA.- El Consejo Coordinador se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas ocasiones sea necesario, teniendo las siguientes funciones:

- Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese del Director, que habrá de ser un profesor de la Universidad de Murcia vinculado a la extensión universitaria en el ámbito de la Sede.
- Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese de un Secretario y que levantará acta de las sesiones.
- Evaluar y aprobar, en su caso, el plan anual de actuaciones y actividades de la Sede Permanente.
- Aprobar la memoria de actividades realizadas.
- Proponer al órgano correspondiente el presupuesto.
- Conocer el estado de ejecución del presupuesto que será presentado por el Director.
- Proponer las medidas necesarias para la máxima difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas.
- Velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los diferentes planes y programas a realizar.
- Proponer al órgano correspondiente de la Universidad las propuestas de acuerdos singulares y/o convenios que faciliten el desarrollo de las actividades.
- Proponer la retribución económica de las personas que formen parte de la estructura de la Sede.
- Elaborar y proponer el reglamento de funcionamiento de la Sede.

NOVENA.- El Director podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de las actividades de la Sede cuando así lo requiera la dinámica de funcionamiento.

DÉCIMA.- En los programas y carteles de las actividades a desarrollar en la Sede deberá incluirse la denominación y logotipo, en su caso, de los intervinientes, cofinanciadores e Instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la edición, además, por supuesto, de los de la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

UNDÉCIMA.- En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de cuatro años prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMOSEGUNDA.- La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a cualquiera de las otras a instar su resolución.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DÉCIMOQUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Leído por las partes, extendido en duplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha al principio indicados."

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 03-03-2021, reproducido anteriormente, por el que se aprueba **EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.**

SEGUNDO._ Dar traslado de este acuerdo a la Universidad de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO DE LA CESIÓN GRATUITA DEL TRAMO DE LA CARRETERA N-301 COMPRENDIDO ENTRE LOS P.L. 376+778 AL 378+311. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 06-05-2021, la portavoz socialista explica que en el pleno de 11-03-2021 se solicitó la cesión de un tramo de la Carretera N-301 al Ayuntamiento de Lorquí pero que antes de la cesión el tramo quedara en condiciones estructurales y de conservación. Tras la visita del técnico municipal y comprobar que todo está en condiciones adecuadas incluyendo la mejora de accesos al Polígono Industrial Saladar II, procede solicitar al Ministerio la cesión.

La portavoz popular explica que su grupo en este asunto anteriormente siempre se había abstenido basándose en que no tenían el informe del técnico municipal, una vez que se tiene ese informe que es favorable van a votar a favor.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 11-03-2021, que copiado literalmente dice:

“SEXTO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE PARA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO LA CESIÓN GRATUITA DEL TRAMO DE LA CARRETERA N-301 COMPRENDIDO ENTRE LOS P.K. 376+778 AL 378+311. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4/12/2020, adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301a comprendido entre los P.K. 376+778 AL 378+311, cuyas coordenadas de referencia se detallan en el plano adjunto.

SEGUNDO: Solicitar que, antes de que se lleve a cabo la cesión, las condiciones del tramo queden en adecuadas condiciones estructurales y de conservación, y que se lleve a cabo la reordenación de accesos necesarios para mejorar la fluidez y seguridad vial en los accesos a nuestro polígono industrial.

TERCERO.- Que se ratifique por el Pleno de la Corporación este acuerdo.

CUARTO.-Comunicar el presente acuerdo a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, con sede en Avda. Alfonso X el Sabio, nº 6, 30071 de Murcia, a los efectos anteriormente indicados.

A través de la presente propuesta se pretende al solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301a comprendido entre los P.K. 376+778 AL 378+311, cuyas coordenadas de referencia se detallan en el plano adjunto.

La finalidad de la cesión busca los siguientes objetivos:

PRIMERO.- Efectuar actuaciones en un tramo importante de acceso al municipio de doble sentido de circulación mejorando la seguridad vial, completando la reducida señalización existente con indicación de áreas de actividades económicas, comerciales, culturales, etc.

SEGUNDO.- Llevar a cabo con la periodicidad adecuada los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza del tramo encaminados a mantener un adecuado nivel de servicio con la subsanación de anomalías e incidencias.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo compone, adopta de los siguientes

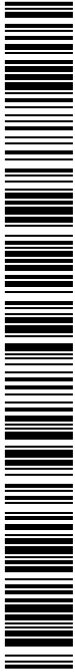
ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno local, consistente en solicitar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301a comprendido entre los P.K. 376+778 AL 378+311, cuyas coordenadas de referencia se detallan en el plano adjunto.

SEGUNDO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, consistente en solicitar que, antes de que se lleve a cabo la cesión, las condiciones del tramo queden en adecuadas condiciones estructurales y de conservación, y que se lleve a cabo la reordenación de accesos necesarios para mejorar la fluidez y seguridad vial en los accesos a nuestro polígono industrial.

TERCERO.-Comunicar el presente acuerdo a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, con sede en Avda. Alfonso X el Sabio, nº 6, 30071 de Murcia, a los efectos anteriormente indicados.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

Visto el informe del Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, de fecha 03/05/2021, realizado a petición de la Concejalía de Urbanismo (tras observaciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado) que dice:

“ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4/12/2020, adoptó solicitar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301a comprendido entre los P.K. 376+778 AL 378+311.

Para ello era necesario que las condiciones del tramo quedaran en adecuadas condiciones estructurales y de conservación, y que se llevara a cabo la reordenación de accesos necesarios para mejorar la fluidez y seguridad vial en los accesos a la zona industrial adyacente.

Por este motivo, y como paso previo a su aprobación por Pleno Municipal, se solicita informe a la Oficina Técnica Municipal, donde se confirme los supuestos indicados anteriormente.

ASUNTO

Tras realizar visita al tramo de la carretera N-301a objeto de la cesión, se comprueba que este se encuentra en las condiciones adecuadas para su cesión incluyendo la mejora de los accesos al PI Saladar II de Lorquí.

CONCLUSIONES

En vista de lo anterior, se puede afirmar que el tramo de la carretera nacional N-301a entre los P.K. 376+778 y 378+311, ubicado en el término municipal de Lorquí se encuentra en las condiciones estructurales y de conservación adecuadas para su cesión.

Es cuanto tengo a bien exponer, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.”

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

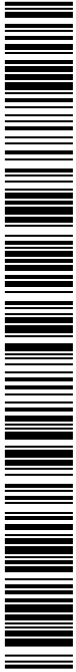
PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301 comprendido entre los P.K. 376+778 al 378+311, cuyas coordenadas de referencia se detallan en el plano adjunto, haciendo constar que, según informe del Ingeniero Civil Municipal, reproducido anteriormente, el tramo de la carretera se encuentra en condiciones estructurales y de conservación adecuadas para su cesión y se ha llevado a cabo la reordenación de accesos necesarios para mejorar la fluidez y seguridad vial en los accesos al Polígono Industrial Saladar II.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, con sede en Avda. Alfonso X el Sabio, nº 6, 30071 de Murcia, a los efectos anteriormente indicados.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE RECHAZO A LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA, ASÍ COMO AL ANUNCIADO INCREMENTO DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL TAJO, POR EL GRAVE PERJUICIO QUE AMBAS DECISIONES SUPONDRÍA AL CAUDAL TRASVASABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Interior, celebrada el 06-05-2021, la portavoz socialista procede a la lectura de la moción. A continuación, el Sr. Alcalde explica que se trata de una moción conjunta de los grupos popular y socialista porque entendían que el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

tema del agua es vital y es irrenunciable el trasvase Tajo-Segura. Cree que en este asunto no hay discusión, cada partido tenía matices en sus respectivas mociones, pero han hecho un esfuerzo de entendimiento para presentar esta moción conjunta. Simplemente se trata de ratificar una moción que fue ya aprobada en la Asamblea Regional. Se trata de poner de manifiesto lo importante y vital que es el trasvase para la economía regional. Agradece al grupo popular el haber llegado a un acuerdo conjunto.

La portavoz popular expresa también su agradecimiento y piensa que dialogando se puede llegar a acuerdos. Pregunta si no sería conveniente poner una mesa para recoger firmas, como se está haciendo en todos los municipios. Se refiere a una mesa conjunta, sin cartelería del PP o del Psoe, donde los vecinos de Lorquí vean que están unidos en contra de la reforma de las reglas de explotación del trasvase.

El Sr. Alcalde dice que no tiene nada en contra de esa propuesta pero cree que se deberían volver a sentar para especificar la forma de recogida de firmas, etc.

Los grupos municipales popular y socialista presentan la siguiente moción conjunta:

“El Ayuntamiento de Lorquí presenta al próximo Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

MOCIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL 13-05-2021 PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN LA QUE SE RECOGE EL RECHAZO A LA MODIFICACION QUE PRETENDE REALIZAR EL GOBIERNO DE ESPAÑA DE LAS REGLAS DE EXPLOTACION DEL TRASVASE TAJO-SEGURA. ASÍ COMO AL ANUNCIADO INCREMENTO DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL TAJO, POR EL GRAVE PERJUICIO QUE AMBAS DICISIONES SUPONDRÍA AL CAUDAL TRASVASABLE Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI) de la Demarcación Hidrográfica del Segura se han identificado 15 temas importantes. Aunque todos ellos merecen aportaciones, debemos referirnos desde el Ayuntamiento de LORQUI, concretamente, a varios de ellos por estar vinculados íntimamente y ser vitales para nuestra economía y sociedad, y de cara a la próxima consulta pública del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura.

Estos son:

T.I.3. Sostenibilidad de los regadíos del trasvase Tajo-Segura.

T.I.6. Recuperación de los costes de los recursos del agua y sostenibilidad del modelo de gestión de los organismos de cuenca.

T.I.10. Adaptación al cambio climático.

Es conocido que los recursos propios naturales disponibles de la cuenca del Segura se establecen en algo menos de 400 m3/hab año, cantidad manifiestamente insuficiente para un adecuado desarrollo socioeconómico del territorio, aspirándose, para ello, a alcanzar los 1000 m3/hab y año. Por debajo de esta cifra, el citado desarrollo es totalmente inviable produciéndose, además, un fuerte estrés hídrico que ha dado lugar a fuertes afecciones medioambientales, tal y como indican los organismos internacionales (FAO/ONU).

En este escenario, que además se ve afectado por las disminuciones de las aportaciones hídricas o secuencia del cambio climático, no se asegura una suficiente disponibilidad de recursos que permita satisfacer con suficiente garantía las demandas ya consolidadas.

Es por ello que, reconociendo las menores disponibilidades futuras, es responsabilidad del Gobierno de España disminuir los riesgos de los impactos previsibles de dichas situaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Pero, además, a esta situación se suman también las propuestas de disposición de nuevos regímenes de caudales ecológicos a implantar tanto en el río Segura, como en el Tajo, dadas las nuevas realidades de protección ambiental marcadas por la ONU en Los Objetivos de Desarrollo sostenible de la Agenda 2030. La planificación y gestión del agua debe tener como uno de los principales objetivos conseguir la seguridad hídrica de los usos vinculados al acueducto Tajo-Segura. **Estos resultan esenciales para el sostenimiento del Sureste Español y, en particular, a los municipios de la Región de Murcia abastecidos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT).** En el presente año hidrológico la fracción de los recursos del Tajo-Segura asciende al 32% del total de los volúmenes gestionados por la Mancomunidad, teniendo en cuenta los recursos propios del río Taibilla (20%) y los procedentes de la desalación (40%). Es esta diversidad de orígenes lo que permite a la MCT ser uno de los sistemas en alta de mayor garantía nacional, pero como contrapartida genera una de las tarifas más elevadas en el territorio nacional y con una tendencia creciente.

Análogamente, el regadío en todo el sureste español abastecido con recursos del Trasvase Tajo Segura representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden, y hoy en día, no existen otras fuentes alternativas que aporten los 200 hm3 de agua que, de media, se han recibido desde su puesta en funcionamiento en 1979. Esta actividad no solo afecta a los productores que directamente trabajan en el sector primario, sino que de manera inducida afecta muy importantemente a otros sectores como pueden ser la industria agroalimentaria, los transportes, etc. No proporcionar la adecuada seguridad hídrica a un territorio donde viven más de 2.500.000 habitantes no sería responsable, por lo que se deben definir previamente a cualquier otra actuación las iniciativas que, en su caso, puedan generar recursos hídricos sustitutivos a las mermas debidas al cambio climático que previsiblemente vaya a tener el uso agrícola asociado al trasvase Tajo Segura. El Gobierno de España no puede dejar a nadie atrás en lo que a seguridad hídrica se refiere.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Lorquí acuerde instar al Gobierno de España a:

1. Mantener las asignaciones vigentes tanto para el abastecimiento urbano, como para el uso de regadío de los recursos del Tajo-Segura, y la garantía actual de las reglas de explotación del acueducto Tajo-Segura.
2. Impulsar las actuaciones precisas tanto técnicas, como legislativas, para minorar las tarifas vigentes de las aguas desaladas.
3. Que en los Planes Hidrológicos del Tajo y del Segura, como consecuencia de la Ley del Cambio Climático, en tramitación, y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, **se aumente la seguridad y estabilidad en el aporte hídrico de nuestros territorios** y se reduzca nuestra exposición y vulnerabilidad al cambio climático, para lo que los recursos hídricos del acueducto Tajo-Segura son irrenunciables.
4. Que, frente a los escenarios futuros de merma de recursos hídricos a causa del Cambio Climático, **se dispongan las inversiones necesarias para generar el aporte de nuevos recursos.**
5. Consensuar con los usuarios y los gobiernos autonómicos afectados cualquier cambio del actual escenario del acueducto Tajo-Segura.
6. Que se de traslado de dicho acuerdo al:
Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.
Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Ministerio de Transición Ecológica.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprobó la moción conjunta del grupo popular y grupo socialista reproducida anteriormente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS CON TRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, celebrada el 6 de mayo de 2021, la portavoz socialista procede a la lectura de la moción conjunta. A continuación, el Sr. Alcalde explica que esta es otra moción conjunta del grupo popular y socialista en un tema importante que preocupa a todos. Es cierto que se están dando casos puntuales de ocupación en el municipio de Lorquí y en otros municipios. Es un tema complejo porque intervienen muchos aspectos, en los que desgraciadamente los Ayuntamientos son los que menos competencia tienen a la hora de actuar y sin embargo están en la primera línea del problema y se ven obligados a solucionar estos problemas sin tener herramientas legales. Cree el Sr. Alcalde que es importante diferenciar dos tipos de ocupación. Cuando se da una ocupación en la primera o segunda vivienda es cuando realmente el fiscal actúa y en menos de veinticuatro horas los cuerpos de seguridad pueden actuar y pueden desalojar la vivienda, pero ese caso no se ha dado en Lorquí. El problema que se ha dado en Lorquí se ha dado en las casas abandonadas, en casas a las afueras del municipio que se pararon en la época del boom inmobiliario, de las que ahora mismo se desconoce quiénes son sus titulares. Algunas casas están a nombre del promotor, otras a nombre del constructor, otras han pasado al banco y otras han pasado al banco malo. Otro problema de ocupación está con las casas deshabitadas del casco antiguo, cuando por fallecimiento los herederos no se hacen cargo de esas casas y quedan abandonadas y es el riesgo que existe. Cuando surge un problema de ocupación, sólo pueden denunciarlo los propietarios, y a veces estos son bancos y no lo hacen. Lo única vía que se abre al Ayuntamiento es tratar de averiguar quién es el propietario de la vivienda, a través del registro de la propiedad, para ver si es de un particular, de un banco, etc. Esto lleva un tiempo y cuando se ha encontrado al propietario, éste debe poner la denuncia y mientras se resuelve lleva su tiempo y mientras se soluciona los ocupantes permanecen. No obstante, varias de las casas ocupadas al cabo de dos o tres meses, y con la participación de los servicios municipales, se intenta convencer para que las desalojen y así ha ocurrido en varios casos. El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento está a disposición de cualquier vecino que venga para ayudarlo, pero aconseja a los propietarios que de vez en cuando pasen por las casas, las aireen, para dar la sensación de que no han sido abandonadas. La gente es conocedora de las casas que están mucho tiempo deshabitadas y hay gente que se dedica precisamente a esto. Es un tema que preocupa y la policía local está colaborando con los vecinos afectados para poder solucionar estos problemas cuanto antes. También hay vecinos que están pendientes de que se celebren juicios que suelen celebrarse a los dos o tres meses de presentar la denuncia. Agradece de nuevo al grupo popular el haber llegado a un acuerdo en un tema tan delicado.

La portavoz popular explica que esta moción ha estado encima de la mesa en muchos ayuntamientos, pero aquí en Lorquí hasta hace poco no había problemas con la ocupación de vivienda, pero ahora no hay un caso o dos, hay muchos, gente que está organizada y que tiene sus propios informadores. Agradece el compromiso del Ayuntamiento para ceder suelo para la construcción de vivienda pública y espera que la Comunidad Autónoma lo recoja y se construyan. También quiere que conste en acta que en los presupuestos que está preparando la Comunidad Autónoma hay una partida para ayudar a los alquileres de 3,8 millones de euros. También hay otra ayuda para vivienda joven, para menores de 35 años, con la cual se subvenciona hasta un veinte por ciento. Existe esta posibilidad para la gente que necesita vivienda.

El Sr. Alcalde dice que todo lo que sea ayuda para la vivienda es positivo. Recuerda que en el término de Lorquí hay varias parcelas que están cedidas a la Dirección General de Vivienda y estarían muy contentos que las utilizaran para la construcción de viviendas para jóvenes.

Los grupos municipales popular y socialista presentan la siguiente moción conjunta:

*“El Ayuntamiento de Lorquí presenta al próximo Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción: **MOCIÓN SOBRE MEDIDAS CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS EN LORQUÍ***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

Estamos observando como en Lorquí están dándose casos aislados de viviendas que son ocupadas de forma ilegítima por terceros, que sin ningún derecho de propiedad, ni consentimiento de los propietarios, hacen uso no solo de esas viviendas, sino que también de todos aquellos elementos comunes que forman la comunidad de propietarios que se ve afectada también por estas ocupaciones fraudulentas, así como de enganches al alumbrado público que pagamos todos, o la falta de salubridad en las viviendas ocupadas.

Con esta moción pretendemos garantizar la seguridad y convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas, motivada porque los delitos de ocupación de edificios y viviendas están experimentado un crecimiento últimamente en Lorquí. A día de hoy, la ocupación acaba convirtiendo en víctimas a los dueños ante la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales. Sin olvidar a los vecinos de esas viviendas ocupadas ilegalmente, que son los que verdaderamente sufren a diario esa situación, con las consecuencias de inseguridad que conlleva.

Se hace necesario, por tanto, reforzar urgentemente nuestra legislación para garantizar la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas.

Pese a que somos conscientes de que la resolución de este problema depende fundamentalmente del Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma, ya que el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de vivienda, creemos que es importante que desde el Gobierno Municipal se adopten las medidas y decisiones que contribuyan a paliar dicha situación. Finalmente, tampoco debemos olvidar que en algunos casos la ocupación viene derivada del drama de muchas familias que no pueden obtener acceso a una vivienda por lo que es imprescindible determinar si las viviendas ocupadas lo están por necesidad o no, y en el caso de que sea el primer caso, ofrecer respuesta y ayuda a esas familias.

Para entender este fenómeno se hace necesario explicar con precisión qué delitos hay detrás del concepto de ocupación ilegal de viviendas, y qué datos fehacientes hay al respecto. Así, en primer lugar, debemos diferenciar dos conceptos legales que se corresponden con la ocupación:

- Por un lado, tenemos el delito de **allanamiento de morada (VIVIENDA HABITUAL O SEGUNDA RESIDENCIA)**, contemplado en el artículo 202 y siguientes del Código Penal. Se refiere a la entrada en el domicilio contra la voluntad del poseedor, y en el caso de que se produzca con violencia o intimidación la pena prevista puede llegar hasta los 4 años. La jurisprudencia considera que se produce este tipo penal no sólo cuando hablamos del domicilio habitual, sino que también se incluyen las segundas residencias. **En estos casos el desalojo es casi inmediato**. No obstante, también hay que precisar que no siempre que se da este delito hablamos de ocupación, ya que también es allanamiento de morada cuando, por ejemplo, se entra a robar a una vivienda.*
- Por otro lado, está el delito de **usurpación (VIVIENDAS VACIAS)**, contemplado en el artículo 245 del Código Penal. Implica ocupar un inmueble con violencia o intimidación, pero que no constituye el*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

domicilio (la morada) del titular, por tanto, se trata de inmuebles vacíos en los que no vive nadie nunca. En los últimos tiempos las usurpaciones se están produciendo sobre todo en inmuebles que son propiedad de bancos y fondos de inversión. La pena prevista puede llegar hasta los 2 años de prisión. Aunque se pueda demorar más, **todas las ocupaciones ilegales acaban con el desalojo de los ocupantes.**

Actualmente existen mecanismos jurídicos para la recuperación de la posesión de una vivienda cuando haya sido ocupada de forma ilegal. Existen, así, tanto legislación penal como civil; sin embargo, la lentitud de los procedimientos dio lugar a que en el año 2018 se aprobara la Ley 5/2018 de 3 de julio sobre ocupación ilegal, con el fin de subsanar el verdadero problema debido a la falta de agilidad de los procedimientos judiciales.

Precisamente para agilizar y actuar con mayor inmediatez en los delitos de allanamiento de morada, es por lo que la Fiscalía General del Estado ha dictado ya una instrucción para que los fiscales de cada territorio pidan al juez competente en cada caso que, como medida cautelar, acuerde la expulsión de las personas que cometan este delito. En el que no será necesario identificar a quienes hayan ocupado ilegalmente un local o vivienda en los casos que los propietarios acrediten serlo. Se trata con ello, de que se activen las medidas capaces de restablecer el legítimo derecho del denunciante y evitar en el tiempo que persista la conducta delictiva. Se refuerza la intervención de los fiscales en defensa de las víctimas y los perjudicados por estos delitos, recurriendo con mayor inmediatez a las herramientas legales de las que disponemos.

En el mismo sentido, y con el mismo objetivo, desde el Ministerio de Interior, se HA APROBADO YA UN PROTOCOLO para facilitar el trabajo de las fuerzas de seguridad para los desalojos inmediatos en los casos de ocupación por allanamiento de morada.

Con estas medidas lo que se pretende, entre otras cosas, es acelerar la tramitación judicial de estos casos y reforzar acciones que puedan prevenir la aparición o la actividad de grupos y organizaciones criminales dedicadas a la ocupación, promover y potenciar la colaboración con entidades e instituciones municipales y autonómicas para conocer la problemática y la coordinación de las fuerzas de seguridad con el poder judicial y el Ministerio Fiscal.

El problema que subyace en la inmensa mayoría de los casos de usurpación en viviendas vacías de bancos o fondos buitres, es la imposibilidad que tienen las personas que ocupan de forma ilegal al acceso a una vivienda debido a su situación de vulnerabilidad.

Independientemente de las medidas que se puedan tomar para restituir a los propietarios en la posesión de sus viviendas cuando han sido ocupadas de forma ilegal, el énfasis de las políticas públicas para intentar ofrecer soluciones desde la raíz de los problemas, deberían de ir encaminadas en hacer políticas que garanticen el acceso a la vivienda y tomar medidas para acabar con el abuso de las mafias y determinados propietarios que aprovechan la situación de personas especialmente vulnerables.

Ante lo expuesto, desde el Ayuntamiento de Lorquí, presentamos los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a impulsar los cambios normativos y legales que hagan posible que, ante una ocupación ilegal, las autoridades locales puedan intervenir de algún modo en la resolución del problema.
 2. El Ayuntamiento de Lorquí pondrá a disposición los servicios municipales a todos los vecinos para la defensa de sus derechos ante una ocupación ilegal, como órgano que vele por la seguridad y la convivencia vecinal.
 3. El Ayuntamiento de Lorquí reforzará la presencia policial y la prevención en las zonas afectadas por el problema de ocupación.
 4. Instar a las autoridades competentes en materia de vivienda a hacer políticas que recojan estos conflictos y la resolución de los mismos.
 5. Instar a las autoridades competentes a hacer políticas de vivienda que garanticen este derecho a todas las personas, interviniendo en el mercado, adquiriendo patrimonio público de suelo para disponer de vivienda pública y ofreciendo alquileres asequibles.
- 6.- El Ayuntamiento de Lorquí pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solares para la construcción de viviendas.”

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprobó la moción conjunta del grupo popular y grupo socialista reproducida anteriormente.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA QUE LA CONSEJERÍA DE SALUD RETOME DE FORMA INMEDIATA LAS VACUNACIONES MASIVAS EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leída por la portavoz socialista la moción, explica el motivo de la misma en el sentido de que la vacunación en Lorquí ha funcionado a la perfección y no entienden por qué ahora se intenta cambiar el sistema, lo que puede provocar que mucha gente al no tener medios para desplazarse deje de vacunarse, por lo que se insta a la Consejería de Salud para que retome de forma inmediata las vacunaciones en el municipio de Lorquí porque han funcionado bien y creen que va a redundar en beneficio de todos.

La portavoz popular dice que le parece muy bien que los ciudadanos de Lorquí no tengan que desplazarse a otros municipios para vacunarse, pero no se trata de tener el control de quién se vacuna o quién no se vacuna de Lorquí, porque el control lo lleva la Consejería de Salud y ellos son los gestores. No está en contra para nada de que se siga vacunando en Lorquí, pero hay veces en que se tienen que tomar decisiones y si se quiere vacunar a la mayor cantidad de gente posible en el menor tiempo posible, se debe vacunar así. Esta tarde tenía una reunión con Sanidad a la que no ha podido asistir, aunque sí le han enviado un mensaje, que hay muchos problemas con la vacuna de astrazeneca porque está retenida, porque los viales algunas veces su transporte es un poco complicado. Insiste en que no tiene ningún problema en que se inste a Sanidad a que se siga vacunando aquí, pero que quien quiera vacunarse fuera que vaya fuera. La Sra. Ibáñez dice que está a favor de que la gente se vacune aquí pero hay gente que se va de cañas a Murcia y no pasa nada y luego para ponerse una vacuna montan la de madre mía. Los profesores por ejemplo han tenido que salir todos a vacunarse fuera, hay algunos gremios que están vacunados y lo han tenido que hacer donde les han citado por x motivos. Los viales de astrazeneca, por ejemplo, están retenidos y es un problema y hasta que no se le dé solución no se sabe lo que va a pasar con ellos, pero insiste en que no tiene ningún problema en votar a favor de que vengán a vacunar aquí en Lorquí. Esta mañana ha estado hablando con una persona entendida y ha comentado que es muy complicado porque te llaman de sanidad y si no quieres ir al pabellón, lo dejan para otro día, te vuelven a llamar por segunda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

vez pero no sabes si te van a llamar a los veinte días o al mes y se trata de vacunar a cuantas más gente mejor. Si se es consciente de que cuanto antes se tiene que vacunar, y es necesario desplazarse, aunque sabe que todo el mundo no puede porque no tiene medios de transporte, y entonces por ello comprende perfectamente, pero es consciente también de lo que se está jugando y cuanto antes se vacunen todos, antes se podrá hacer una vida más normal. Ve perfectamente aceptable la petición que se va a hacer desde el pleno para que se vacune en Lorquí.

El Sr. Alcalde explica que el hacer esta petición es porque ya se encontraron con el problema cuando se empezó a vacunar a los personas grandes dependientes y era muy difícil desplazar a estas personas. Entonces se empezó con la petición para estas personas y después han ido solicitándolo para cada franja de edad. Dice que no le preocupa la franja de 30 a 50 años, pero la franja de edad más mayor es la que sí le preocupa y ha funcionado muy bien la vacunación en el Centro de Salud y en el Pabellón. En el pabellón se ha vacunado prácticamente en una mañana a la población entera de una franja de edad de 10 años. El Sr. Alcalde dice que no niega que sea necesaria la vacunación masiva regional porque siempre hay personas que hay que volver a citar para que se vacunen. El que haga el llamamiento el Centro de Salud siempre va a ser mejor porque se va a poder controlar mejor las personas que no se vacunan. Cuando Salud Pública te llama y por motivos personales uno no se vacuna, se queda en ese listado y para recuperar ese listado que no tiene el Centro de Salud es muy difícil volverlos a llamar. Cuando el llamamiento lo hace el Centro de Salud, éste es el que controla el listado de vacunación. En un primer momento el llamamiento lo hacía el Centro de Salud pero estaba saturado y entonces empezó Salud Pública a enviar sms, que a veces no se leían, luego se utilizaron las llamadas telefónicas pero en muchos casos no estaban actualizados los números. Quiere decir que el control siempre es mejor cuanto más cerca se esté del problema. Entiende la petición que hace el Centro de Salud y por eso la apoyan desde aquí y entienden que una mañana se vacuna mejor a una franja de edad, pero si hay gente que no puede ir a esa vacunación en el Pabellón, que vaya a la Nueva Condomina. Salud Pública sabe que funciona muy bien la vacunación en los municipios, se pone a disposición rastreadores, protección civil, policía, ordenadores, etc, se pone de todo por lo que no entiende el motivo real de hacerlo centralizado en Murcia. No va a pedir la vacunación en Lorquí para la gente de 30 o 40 años porque entiende que tienen autonomía para desplazarse a Murcia, pero hay una población mayor en el pueblo que necesita vacunarse aquí porque cuanto más fácil se le ponga, antes se vacunan y lo que interesa es que cuanto más gente se vacune mejor. Y esto es lo que quieren hacer ver al Director General de Salud Pública, que se aproveche la infraestructura que pone a su disposición el pueblo para que en un día se vacune la gente de una franja de edad. Agrade el apoyo del grupo popular.

Dª Francisca Asensio Villa, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista y en virtud de la legislación vigente presenta al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA QUE LA CONSEJERÍA DE SALUD RETOME DE FORMA INMEDIATA LAS VACUNACIONES MASIVAS EN LORQUÍ

Desde hace más de un año, sufrimos una crisis sanitaria que ha afectado a nuestra forma de vida en diferentes ámbitos. Crisis que ha puesto a los profesionales sanitarios al borde del colapso trabajando por encima de sus posibilidades para paliar y hacer frente a los efectos del mismo en nuestra salud.

Paralelamente, la ciencia ha trabajado sin descanso desde el primer día para mitigar y acabar con esta enfermedad a través de la elaboración de diferentes vacunas. De estas y del buen ritmo de vacunación va a depender que se consiga un mayor porcentaje de inmunidad en la población en el menor tiempo posible.

Ahora, lo prioritario es vacunar y son las Comunidades Autónomas, que tienen las competencias en Salud, las que, una vez reciben las vacunas, tienen la responsabilidad de vacunar a su población con la mayor celeridad posible, para lo que tienen a su disposición a todos los profesionales sanitarios y todas las infraestructuras necesarias que los ayuntamientos han puesto a disposición de la Consejería de Salud desde el primer día.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

En Lorquí se comenzó a vacunar hace semanas a la población de más de 80 años en el Centro de Salud. Prácticamente toda la población de este tramo de edad ya tiene aplicadas las dos dosis de vacuna. Por otro lado, hace unas semanas se realizaron vacunaciones masivas, durante dos días, a población de otros tramos de edad en el Pabellón Municipal de Deportes, puesto a disposición por este Ayuntamiento, no sólo la infraestructura sino todos los medios materiales y humanos que nos solicitaron. En concreto, unas 700 personas fueron vacunadas, transcurriendo todo con total normalidad, por lo que desde Salud Pública nos emplazaron a continuar durante las próximas semanas con la vacunación de otros tramos de edad.

En los últimos días, hemos sido conocedores de que las citaciones para la vacunación se han trasladado al Pabellón de Deportes Príncipe de Asturias de Murcia, con el consecuente perjuicio que esto tiene para los ciudadanos de Lorquí. Contribuyendo, además, a que la imposibilidad de desplazamiento de muchos vecinos incida en un menor índice de vacunación.

No entendemos por qué se ha cambiado un sistema y un protocolo de actuación que estaba funcionando de forma correcta y que contaba con la colaboración absoluta de los ayuntamientos, sobre todo porque era el más beneficioso para los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorquí presenta la siguiente:

MOCIÓN

EL Grupo Municipal Socialista insta a la Consejería de Salud de la Región de Murcia a que se retomen de forma inmediata las vacunaciones masivas en el propio municipio.”

Vista la anterior moción, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de sus miembros.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA QUE LA CONSEJERÍA DE SALUD INCLUYA A LOS VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL COMO GRUPO PRIORITARIO EN EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN Y SEAN ESTOS VACUNADOS DE FORMA INMEDIATA. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leída la moción por la portavoz socialista, ésta explica que protección civil ha hecho una labor encomiable durante la pandemia, estando en primera línea, no sólo realizando compras para la gente que estaba sufriendo la enfermedad, sino en todas aquellas actuaciones que han sido necesarios, por ello consideran preciso que este colectivo sea vacunado, al igual que lo han sido otros cuerpos.

La portavoz popular dice estar de acuerdo y reconoce la labor de protección civil de Lorquí porque ha sido evidente. Pero la vacunación de este colectivo depende del Ministerio de Sanidad, y no lo dice ella, lo dice también una diputada del PSOE de la Asamblea Regional. El que no incluye a este colectivo es el Gobierno de España. Se puede hacer esta petición, porque han hecho una labor encomiable, pero por la misma regla de tres también se puede pedir para la gente que está en Cáritas, que también ha estado en primera línea desde el primer momento y también con muchísima gente. Comenta que en la comisión informativa preguntó con cuántos efectivos contaba Protección Civil y cree recordar que le contestaron que veintiuno. Pregunta si de esos veintiuno alguno va en las listas del PSOE, si alguno es concejal. Lo dice porque no le cuadran tantas personas en comparación con las que ella ha visto, pero no tiene ningún problema en instar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio para que sean vacunados porque es verdad que hay que reconocerles su labor porque ella los ha visto sudar, con el coche para arriba y para abajo, y terminar a las tantas, pero las normas están ahí, y a ella también le gustaría vacunarse ya pero se tiene que esperar a cuando le toque. Si la Comunidad Autónoma y el Ministerio creen conveniente que se vacunen, ella no va a tener ningún inconveniente.

Pregunta el Sr. Alcalde a la Sra. Ibáñez si entre los miembros de Protección Civil hay alguno que haya ido en las listas del Partido Popular.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

La Sra. Ibáñez le pregunta al Sr. Alcalde si él es Fiscal, porque parece que están en un juicio de valores. Dice que si le hubieran enviado la pregunta se la hubiera preparado.

El Sr. Alcalde le responde que las cosas son suficientemente serias para no banalizar con este asunto. Dice estar muy orgulloso de que personas socialistas estén en protección civil porque eso demuestra la gran calidad humana de esa gente que también trabaja a su lado. Por lo tanto, no entiende la pregunta ni la discriminación de esas personas. Le dice a la Sra. Ibáñez que si no tiene a esas personas en su lista a lo mejor se lo tendría que plantear. La estrategia de vacunación nacional dice grupo 6, fuerzas y cuerpos de seguridad, emergencias y fuerzas armadas, guardia civil, policía nacional, autonómica y local, bomberos, técnicos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, profesionales de protección civil, emergencias y fuerzas armadas. Protección Civil está dentro. El Sr. Alcalde dice que esta es la estrategia nacional, que no le importa instar al Ministerio, pero el que tiene competencia en Sanidad y en las vacunaciones en la Región de Murcia es la Consejería de Salud y es la que tiene su propia estrategia de vacunación. Por eso explicó en la comisión informativa que el que dimitiera algún consejero y miembros de la consejería era porque no estaban incluidos en la estrategia de vacunación de la Comunidad Autónoma porque si lo hubieran estado, no hubiera pasado nada. Cree que la portavoz popular no tiene claro cuál es el tema que están tratando y le explica que el tema es que aquí hay personas que están trabajando y dejándose la piel, y gran parte de que se esté saliendo de la pandemia se debe al trabajo realizado por protección civil, policía local y guardia civil y muchas personas que han estado al frente dentro de la salud pública. El Ayuntamiento de Lorquí simplemente pide que al igual que se han vacunado los miembros de protección civil de otros ayuntamientos, se vacunen a los de Lorquí. En la estrategia de vacunación que tenía el anterior consejero sí estaban vacunando a los miembros de protección civil, sin embargo con la estrategia del actual consejero no se está vacunando a protección civil. El Alcalde dice no entender esta situación, que esté contemplada la vacunación de este colectivo en la estrategia nacional y seguro que también en la regional, pero se está obviando. Quiere que le den una explicación de por qué no se está llevando a cabo la vacunación a protección civil en Lorquí. Hay centros de salud que cuando le sobran viales vacunan a esos voluntarios pero eso tampoco lo ve bien porque no se puede estar al páiro de una decisión que no está recogida en un listado. Se debe llevar una estrategia, un guion. Quiere que le digan cuándo se va a vacunar a los voluntarios de Lorquí, no entiende por respuesta un no, porque son unas personas que se están dedicando en cuerpo y alma a colaborar con el Servicio Murciano de Salud y a la Dirección General de Salud Pública. Si se van a vacunar por su edad, no se van a vacunar como colectivo que ha estado en primera línea, cuando otros colectivos como la policía local, la guardia civil, o los sanitarios sí lo están. Lo que le molesta es que haya municipios que sí han sido vacunados y Lorquí no, sin dar una explicación y quieren saber por qué.

El concejal Sr. Molina Vidal interviene haciendo alusión a la pregunta de la portavoz popular sobre cuántos miembros de protección civil iban en las listas del PSOE, y dice que él es voluntario de protección civil desde los 18 años, mucho antes de pertenecer al partido socialista, que es rastreador habilitado por el 112, con formación, está como rastreador activo en el centro de salud y participa tanto en vacunaciones como en cualquier preventivo. Simplemente quiere aclarar que él es voluntario y concejal y no hay ningún tipo de incompatibilidad y por eso no entiende la pregunta de la portavoz popular. Le dice que además de él, hay otra voluntaria que se llama Alba que también estuvo en las listas.

La portavoz popular contesta que el ser del PSOE no te hace ni mejor ni peor persona, simplemente te hace persona, dice que ella ha preguntado no para ofender, porque a ella no le ofende que le digan que es del PP y no cree que a los del PSOE les ofenda que les digan que pertenecen a ese partido. Dice que ella ha preguntado las personas porque no sabe cuántas personas son y le contestaron que veintiuna y ya está y a ella no le ofende. La labor que hace protección civil, ella ya la ha reconocido y que nadie dé a entender que ella ha querido criticar la labor que hacen porque eso no es así. Cree que han interpretado mal sus palabras o ella no se ha expresado bien. La labor que hacen la ha reconocido desde el primer momento, y no se opone a que si la consejería dice que deben vacunarse que se haga. Que sean del PSOE, del PP, de VOX o Podemos o de la ideología que sea no te hace ni mejor ni peor y el que esté trabajando de voluntario de protección civil tampoco te hace mejor persona simplemente se hace porque se quiere. Hay que agradecer esa labor pero eso no hace mejor persona.

El Sr. Alcalde dice que no va a haber más intervenciones y termina diciendo que se siente muy orgulloso de la gente que tiene en las listas y de la gente que hay en protección civil.

Dª Francisca Asensio Villa, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista y en virtud de la legislación vigente presenta al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA QUE LA CONSEJERÍA DE SALUD INCLUYA A VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL COMO GRUPO PRIORITARIO EN EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN, Y SEAN ESTOS VACUNADOS DE FORMA INMEDIATA.

Según recoge la página oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (carm.es) **Protección Civil es un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas, de sus bienes y del medio ambiente pueden peligrar.**

El cuerpo de Protección Civil está formado por personas profesionales y voluntarias. Según datos aproximados, pues no hay un censo oficial por parte de la Dirección General de Emergencias, forman un equipo de unas 1.500 personas.

Nadie puede poner en duda, la gran labor que este cuerpo en defensa de los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Lorquí, más si cabe en este último año en el que coincidiendo con la mayor pandemia sanitaria que la humanidad hemos vivido y sufrido en el último siglo, los voluntarios y voluntarias de Protección Civil, han participado de forma activa desde el primer minuto en todas aquellas labores que desde la Dirección General de Emergencias y desde cada ayuntamiento han solicitado, labores que han desempeñado sin ningún tipo de objeción a pesar de la incertidumbre que afloraba por momentos en los primeros meses de pandemia. Una buena muestra que refleja la vocación de servicio de estas personas que, de forma voluntaria y totalmente altruista, velan por la seguridad de los vecinos y vecinas.

Desde el municipio de Lorquí, nunca estaremos lo suficientemente agradecidos con el cuerpo de voluntarios y voluntarias de Protección Civil por todo lo que están haciendo en esta pandemia. Por eso queremos manifestar el trato discriminatorio que están sufriendo a la hora de ser inmunizados frente al virus como lo están haciendo con otros cuerpos que, por supuesto, lo merecen de igual forma.

El pasado día 30 de marzo, en una reunión que el consejero de Salud del Gobierno Regional mantuvo con los portavoces de todas las formaciones políticas de la Asamblea Regional, el señor Juan José Pedreño, consejero de Salud, a la propuesta del portavoz socialista Diego Conesa, se comprometió a vacunar de forma inmediata a voluntarios y voluntarias de Protección Civil, solo era necesario incluir a estos hombres y mujeres en las listas que desde los municipios se mandan a Salud Pública. Pero en muy pocos días, y para decepción de los ayuntamientos y los propios voluntarios y voluntarias de Protección Civil, Salud Pública enviaba un comunicado anunciando la negativa a vacunar a estas personas, alegando que aún no les tocaba.

Salud Pública de la Región de Murcia alega que el motivo para no vacunar aún a los voluntarios y voluntarias de Protección Civil, es porque según se interpreta el protocolo de vacunación del Ministerio aún no les pertenece. Pero queremos manifestar que, desde el inicio de la vacunación en la Región de Murcia, nunca se ha sido tan estricto con el protocolo de vacunación y sus interpretaciones, como ejemplo véase los cientos de personas trabajadores y trabajadoras de la Consejería de Salud sin riesgo de contacto directo con enfermos en sus trabajos que fueron vacunados. Asimismo, hay municipios en los que si se incluyeron a voluntarios y voluntarias de Protección Civil en la vacunación junto a Policías Locales y profesionales de Protección Civil.

Estos casos son solo un ejemplo del sin sentido de acogerse a una interpretación para dejar fuera de los grupos prioritarios a cientos de voluntarios y voluntarias que están haciendo una labor encomiable y de forma totalmente altruista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorquí presenta la siguiente:

MOCIÓN

EL Grupo Municipal Socialista insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que éste a su vez inste a la Consejería de Salud de la Región de Murcia a que incluyan a voluntarios y voluntarias de Protección Civil en el programa de vacunación como grupo prioritario para que estos sean vacunados de forma inmediata.”

Vista la moción, en la comisión informativa celebrada el 06-05-2021, la portavoz popular plantea una enmienda parcial de adición para que se añada a la moción anterior el siguiente párrafo:

“Instamos al Ministerio de Sanidad para que incluya a todo el sector de Protección Civil como grupo prioritario para que así de forma inmediata la Consejería de Salud de la Región de Murcia proceda a su vacunación”

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA QUE LA CONSEJERÍA DE SALUD INCLUYA A VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL COMO GRUPO PRIORITARIO EN EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN, Y SEAN ESTOS VACUNADOS DE FORMA INMEDIATA.

Según recoge la página oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (carm.es) **Protección Civil es un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas, de sus bienes y del medio ambiente pueden peligrar.**

El cuerpo de Protección Civil está formado por personas profesionales y voluntarias. Según datos aproximados, pues no hay un censo oficial por parte de la Dirección General de Emergencias, forman un equipo de unas 1.500 personas.

Nadie puede poner en duda, la gran labor que este cuerpo en defensa de los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Lorquí, más si cabe en este último año en el que coincidiendo con la mayor pandemia sanitaria que la humanidad hemos vivido y sufrido en el último siglo, los voluntarios y voluntarias de Protección Civil, han participado de forma activa desde el primer minuto en todas aquellas labores que desde la Dirección General de Emergencias y desde cada ayuntamiento han solicitado, labores que han desempeñado sin ningún tipo de objeción a pesar de la incertidumbre que afloraba por momentos en los primeros meses de pandemia. Una buena muestra que refleja la vocación de servicio de estas personas que, de forma voluntaria y totalmente altruista, velan por la seguridad de los vecinos y vecinas.

Desde el municipio de Lorquí, nunca estaremos lo suficientemente agradecidos con el cuerpo de voluntarios y voluntarias de Protección Civil por todo lo que están haciendo en esta pandemia. Por eso queremos manifestar el trato discriminatorio que están sufriendo a la hora de ser inmunizados frente al virus como lo están haciendo con otros cuerpos que, por supuesto, lo merecen de igual forma.

El pasado día 30 de marzo, en una reunión que el consejero de Salud del Gobierno Regional mantuvo con los portavoces de todas las formaciones políticas de la Asamblea Regional, el señor Juan José Pedreño, consejero de Salud, a la propuesta del portavoz socialista Diego Conesa, se comprometió a vacunar de forma inmediata a voluntarios y voluntarias de Protección Civil, solo era necesario incluir a estos hombres y mujeres en las listas que desde los municipios se mandan a Salud Pública. Pero en muy pocos días, y para decepción de los ayuntamientos y los propios voluntarios y voluntarias de Protección Civil, Salud

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Publica enviaba un comunicado anunciando la negativa a vacunar a estas personas, alegando que aún no les tocaba.

Salud Pública de la Región de Murcia alega que el motivo para no vacunar aún a los voluntarios y voluntarias de Protección Civil, es porque según se interpreta el protocolo de vacunación del Ministerio aún no les pertenece. Pero queremos manifestar que, desde el inicio de la vacunación en la Región de Murcia, nunca se ha sido tan estricto con el protocolo de vacunación y sus interpretaciones, como ejemplo véase los cientos de personas trabajadores y trabajadoras de la Consejería de Salud sin riesgo de contacto directo con enfermos en sus trabajos que fueron vacunados. Asimismo, hay municipios en los que si se incluyeron a voluntarios y voluntarias de Protección Civil en la vacunación junto a Policías Locales y profesionales de Protección Civil.

Estos casos son solo un ejemplo del sin sentido de acogerse a una interpretación para dejar fuera de los grupos prioritarios a cientos de voluntarios y voluntarias que están haciendo una labor encomiable y de forma totalmente altruista.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorquí presenta la siguiente:

MOCIÓN

EL Grupo Municipal Socialista insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que éste a su vez inste a la Consejería de Salud de la Región de Murcia a que incluyan a voluntarios y voluntarias de Protección Civil en el programa de vacunación como grupo prioritario para que estos sean vacunados de forma inmediata.”

Instamos al Ministerio de Sanidad para que incluya a todo el sector de Protección Civil como grupo prioritario para que así de forma inmediata la Consejería de Salud de la Región de Murcia proceda a su vacunación”.

DECIMOSEXTO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INGRESAR LOS 750 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA ALAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DEL IVA DEL AÑO 2017. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: El Sr. Alcalde explica que el grupo popular presentó esta moción en las comisiones informativas por el procedimiento de urgencia y él les comentó que iba a estudiar la moción porque le parecía que se podía enriquecer y por ello ha redactado una enmienda de sustitución y se va a proceder a la votación de aceptación de la enmienda de sustitución y se aprueba por unanimidad de los miembros del pleno, terminando el Sr. Alcalde con la lectura de la enmienda aprobada, tras lo cual explica que la moción del grupo popular hablaba de comunidades autónomas y entidades locales, pero han entendido que era una moción para el ámbito municipal solamente porque lo que están reivindicando el Iva de los Ayuntamientos y por ello han quitado la mención a las comunidades autónomas. Además han añadido algún punto más que consideraban importante ya que hacían la petición al Ministerio, puesto que hay leyes muy antiguas referentes al ámbito local y que entienden que toca ya su modificación.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz popular que dice que ella presentó la moción sobre todo porque hay un punto muy básico que es el del transporte, ahora que se ha reanudado toda la línea del autobús, pero siguen habiendo muchas carencias y hay muchas empresas que sin este tipo de ayudas se van a ir a pique. Con este asunto de la moción se puede ayudar por ejemplo a estas empresas y a la reorganización del transporte público para que mejore. Además, con todo el dinero que venga al municipio, se podrán hacer muchas más cosas e invertirlo bien.

El Sr. Alcalde pregunta si se refiere al dinero del IVA de 2017 o al de financiación local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

La portavoz popular responde que el dinero tendrá que venir primero a la comunidad autónoma y habrá una parte que tendrá que venir al municipio de Lorquí. La cuantía que le corresponderá al municipio todavía no se sabe, porque todavía no se sabe exactamente cuánto va a llegar.

El Sr. Alcalde dice que la moción tiene un aspecto muy técnico, sobre todo porque se trata de una liquidación de IVA. Los Ayuntamientos tienen varias formas de financiarse y una de ellas es la participación en los tributos del Estado. De los ingresos que tiene el Estado, al terminar el año se hace una liquidación y del total de esa liquidación se reparte entre las comunidades autónomas, entidades locales y ayuntamientos. El Ayuntamiento de Lorquí recibe aproximadamente todos los años un millón o millón y pico para gastos corrientes. En el año 2017 lo que ocurre es que se cambia el procedimiento de dar esos datos al ministerio por lo que cuando se hace esa liquidación a final de año se queda el mes de diciembre sin entrar en ese año, por lo tanto falta la liquidación del mes de diciembre de 2017. Lo que se reclama con la moción que presentó la portavoz popular es que se sepa cuál es la liquidación de ese mes de diciembre del IVA 2017 y que se haga el reparto en los diferentes Ayuntamientos. La Federación de Municipios y Provincias ha hecho el trabajo y se le está reclamando al Ministerio de Hacienda 753 millones. A la aportación que el Ayuntamiento recibe del Estado le falta esta pequeña aportación del IVA de diciembre de 2017, de la que no se sabe cuánto toca a Lorquí. Es una reivindicación que los municipios vienen haciendo desde hace tiempo pero no solamente se pide eso, también se pide el fondo Covid de unos tres mil millones de euros para que se repartieran entre los municipios y también consideran muy importante la financiación local. Mientras que no se hable de reforma de la financiación local, los ayuntamientos están casi medio muertos. El Sr. Alcalde entiende que es una reivindicación histórica, porque el problema que tienen con el Estado y las comunidades autónomas, es un problema competencial, a más competencias más dinero y por lo tanto las comunidades autónomas no quieren ceder competencias. Por último, está la petición de la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local que es la norma que rige a los ayuntamientos. Se insta al gobierno para que lo haga y cuanto más dinero den mejor.

María Ibáñez García, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Lorquí, presenta ante el Pleno ordinario de mayo, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INGRESAR LOS 750 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA ALAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DEL IVA DEL AÑO 2017.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales (EELL) de toda España han reclamado desde el año 2019 al gobierno de Sánchez, y en concreto a la Ministra de Hacienda y Portavoz del Gobierno, M^a Jesús Montero, que les ingrese el dinero que el Estado les adeuda en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017. Dinero que también adeuda a las comunidades autónomas(CCAA).

En agosto de 2019, el Gobierno de España afirmó que un gobierno en funciones no podía actualizar el sistema de financiación autonómica ni local. Para justificar esta posición esgrimió un inexistente informe de la Abogacía del Estado que más adelante rebajó al nivel de consultas verbales.

Posteriormente, en octubre de 2019, anunció que si procedería a actualizar los pagos de las entregas a cuenta de CCAA y EELL, tras haber desaparecido de manera misteriosa, y electoralista, los supuestos impedimentos legales que esgrimía meses antes.

A pesar de este anuncio, **en el año 2020, la Ministra Montero llegó a afirmar (Rueda de Prensa posterior al Consejo de Ministro de 28 de enero de 2020) que no devolvería los 2.500 millones del IVA de 2017 a las CCAA y dijo que esa cantidad "no existía". Negativa que extendió a las EELL en la sesión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el día 10 de febrero de 2020.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Un año después, el Tribunal Supremo, ha avalado que Sánchez y Montero discriminaron a las CCAA y las EELL al decidir, conscientemente, no atender sus obligaciones legales y no pagarles el IVA que les adeuda del ejercicio 2017.

Así, la sala de lo contencioso-administrativo del alto tribunal ha estimado el recurso planteado en 2020 por la comunidad autónoma de Castilla y León y la sentencia Nº 528/2021, de 19 de abril, establece los siguientes hechos como cosa probada:

1. **Se vulneró el derecho a la autonomía financiera de CCAA - por tanto también la de las EELL-** que consagra la Constitución Española (artículos 140, 142 y 156).
2. **El gobierno no aplicó el principio de lealtad institucional** en la actuación de las administraciones públicas (artículo 3.1.e/ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) **que en relación con el artículo 103 de la Constitución habría exigido que atendiese la reclamación de Castilla y León**
3. **El Estado llevo a cabo durante 2019, ante la reclamación de Castilla y León, iniciativas que indicaban que asumía que procedía la compensación.**

Por lo expuesto, ante la rotundidad de la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo y ante este comportamiento absolutamente contrario a la ley y desleal con las entidades locales, que desde hace años han contribuido de manera esencial a reducir el déficit de nuestro país, del Gobierno de España, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Lorquí presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de los 750 millones € en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la Participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE). Este pago no constituye ninguna dádiva o favor hacia las EELL sino el pago de una deuda que el gobierno mantiene desde hace dos años con todos los vecinos de los municipios, provincias, cabildos y consells de España.

SEGUNDO. Exigir al Gobierno de España que deje de discriminar a las entidades locales y ponga en marcha el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones € y el fondo para paliar el déficit del transporte público local de 1.000 millones €, y, por último, que permita a los Ayuntamientos, Diputaciones, cabildos y consells de nuestro país gestionar el 14,6% de los fondos de recuperación europeos.

TERCERO. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales."

Por el grupo municipal socialista se presenta una enmienda total de sustitución, que copiada literalmente dice:

“ENMIENDA TOTAL DE SUSTITUCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MAYO A LA MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INGRESAR LOS 750,00 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA A LAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DEL IVA DEL AÑO 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales (EELL) de toda España han reclamado desde el año 2019 al Ministerio de Hacienda, el reembolso de la liquidación del IVA de un mes del año 2017 así como al desfase ocasionado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El impago de esta cantidad se generó por el cambio de Sistema de Suministro de Información (SII) del IVA, que impidió la liquidación a los Gobiernos Locales del IVA de diciembre de 2017. Haciendo que este año sólo se liquidasen 11 mensualidades.

Considerando que el desfase financiero provocado por aquella decisión es de 750,00 millones de euros aproximadamente.

Un año después, la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha estimado parcialmente el recurso planteado en 2020 por la Comunidad Autónoma de Castilla y León; y la sentencia N° 528/2021, de 19 de abril, establece los siguientes hechos como cosa probada:

1. Se vulneró el derecho a la autonomía financiera de CCAA - que consagra la Constitución Española (artículos 140, 142 y 156).
2. **El gobierno no aplicó el principio de lealtad institucional** en la actuación de las administraciones públicas (artículo 3.1.e/ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) **que en relación con el artículo 103 de la Constitución habría exigido que atendiese la reclamación de Castilla y León**

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorquí presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Nos sumamos a la petición de la FEMP del día 30 de abril de 2021 para exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de los 753,00 millones € en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la Participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE).

SEGUNDO. Exigir al Gobierno de España que ponga en marcha de inmediato el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones €, y a su vez, permita a los Ayuntamientos, Diputaciones y cabildos del país gestionar el 14,6% de los fondos de recuperación europeos.

TERCERO. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales.

CUARTO. Presentar un proyecto de reformas de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

Vista la anterior enmienda total de sustitución, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, la aprueba decayendo la moción presentada por el grupo municipal popular.

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencias. El Sr. Alcalde explica que tenían una preparada pero como han tenido unas conversaciones con Sanidad, van a confiar en lo que le han dicho. La portavoz popular dice que en cuanto se aprueben los presupuestos de la Comunidad se hará el nuevo Centro de Salud. El Sr. Alcalde se alegra porque dice que llevan veinte años luchando por esta necesidad. La portavoz popular dice que el Sr. Alcalde le pica con lo que ha dicho y tiene que intervenir porque dice que había ya un proyecto para el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

Centro de Salud que fue dejado por el grupo socialista, dice que si no se tiene el Centro de Salud antes es quizá porque el Sr. Alcalde no ha hecho la gestión antes. El Alcalde le contesta que será porque el no quiere.

DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La portavoz del grupo municipal popular, Dña. María Ibáñez García, presenta los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- ¿Cuándo piensa el Sr. Alcalde construir la pérgola del colegio público Jesús García?
- 2.- ¿Es conocedor el Sr. Alcalde de que ayuntamientos vecinos retransmiten las sesiones plenarias a través de medios o servicios públicos y gratuitos?
- 3.- ¿A cuánto asciende el gasto total de las dietas o salario bruto de los miembros pertenecientes a la junta de gobierno local correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020?
- 4.- ¿Tiene previsto el Sr. Alcalde su participación en la próxima Feria Internacional de Turismo (FITUR)? En caso afirmativo, ¿podría decimos a cuánto asciende el gasto presupuestado?.
- 5.- ¿A cuánto asciende el gasto y a qué medios de comunicación se ha destinado el mismo durante los últimos años? ¿Podría indicarnos el medio de comunicación y la transferencia correspondiente?.
- 6.- ¿Tiene previsto el Sr. Alcalde abrir al público las piscinas municipales?.
- 7.- ¿Tiene previsto el Sr. Alcalde la realización de algún evento con motivo de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol?
- 9.- ¿Por qué no se han destinado a los hosteleros o demás empresarios las ayudas prometidas y anunciadas?
- 10.- ¿Cuántos estudios sobre los cabezos ha llevado a cabo este ayuntamiento durante los últimos 4 años?

RUEGOS

1º.- Rogamos al Sr. Alcalde que realice todas las actuaciones pertinentes para asegurar o adaptar una rampa en punto de la calle acequia.

2º.- Rogamos que se proceda al cambio de imbornal sito en la calle Huertos a la altura del nº 11.

3º.- Rogamos al Sr. Alcalde que no utilice las redes sociales informativas públicas municipales como altavoz o herramienta al servicio del Partido Socialista.

Presenta un ruego de urgencia para que se tomen medidas urgentes contra la plaga de ratones y ratas.

La portavoz socialista responde a la pregunta nº1 sobre la construcción de la pérgola en el colegio Jesús García, que el seis de mayo se tuvo la mesa de contratación, se han presentado dos empresas a la licitación, Trisacor y Josefa Antón Lamberto, la oferta más ventajosa económicamente ha sido la de Josefa Antón, se le ha pedido la documentación y tiene hasta el lunes para presentarla y una vez que la presente y sea correcta, se le adjudicará el contrato.

La portavoz popular dice que le parece muy bien y que ojalá sea así, pero llevan con la carpa del Jesús García cuatro años, desde el 2018, cuando había otra portavoz del grupo socialista que ya lo confirmó en una sesión plenaria. Desconoce los problemas que ha habido para que todavía no sea haya hecho, piensa que quizá sea la ubicación del cabezo, que entiende que es complicada, pero le parece lamentable que los niños con el calor que hace estén dando gimnasia en el pabellón porque al sol no pueden estar, cuando si estuviera hecha la carpa podrían hacer gimnasia al aire libre y con las mascarillas quitadas. Cree que se ha hecho una mala gestión con la carpa del colegio, porque en cuatro años no se ha conseguido que una empresa la ejecute, siempre se echan para atrás, alegando cualquier problema. Espera que ahora se lleve a cabo. Considera una mala gestión del equipo de gobierno que en tantos años que lleva no ha conseguido construir la carpa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

La portavoz socialista le contesta que habrá podido comprobar que en los presupuestos la pérgola, que no carpa, que no es lo mismo, está presupuestada. Han surgido problemas ajenos a esta administración, porque la obra se ha licitado, la empresa se ha presentado, se le ha adjudicado el contrato pero luego renuncia. El problema no es del equipo de gobierno porque el proyecto está hecho, está presupuestado y entienden que son problemas ajenos a lo que el equipo de gobierno puede controlar.

La portavoz popular pregunta si cuando una empresa renuncia, se puede adjudicar a la siguiente o se debe sacar de nuevo a licitación. Repite que se lleva cuatro años licitando.

El Sr. Alcalde dice que están trabajando para que la pérgola sea una realidad este verano. Con el mismo proyecto ahora se han presentado dos ofertas. Esta obra no es una obra civil, sino de construcciones metálicas por lo que se limita mucho la participación. Más le molesta al equipo de gobierno llevar tanto tiempo sin que se pueda haber construido, porque era una actuación comprometida con la comunidad educativa y confía, aunque a veces las cosas salen torcidas, en que se adjudicará la obra dentro de quince o veinte días.

La portavoz socialista responde a la pregunta nº 2 diciendo que sí son conscientes de que otros ayuntamientos retransmiten los plenos, pero ya dijeron que en estos momentos no podían porque no tenían dinero en el presupuesto municipal para ello. Han pedido tres presupuestos y se los han pasado de alrededor de quince mil euros y ahora mismo no tienen esa cantidad en los presupuestos. No obstante, en los próximos presupuestos lo tendrán en cuenta para llevarlo a cabo.

La portavoz popular comenta que hay un programa que tiene la comunidad autónoma que es totalmente gratuito, que se llama Replay, porque ella no quiere que se gaste ni un duro en que se retransmitan los plenos a través de las redes sociales. No hay que gastar dinero en eso cuando está el programa Replay que es totalmente gratuito. Simplemente necesitan conectarse al enlace que si el Sr. Alcalde no lo tiene, ella se compromete a enviárselo, y cuando se terminen las sesiones plenarias se suben y la gente lo puede ver. Los gastos son cero.

El Sr. Alcalde contesta que él ha estado hablando con otros compañeros alcaldes que retransmiten los plenos en streaming y la instalación tiene que hacerla el Ayuntamiento, hay que preparar la sala para grabar, esa instalación ronda de doce a quince mil euros. Se retransmiten gratis en directo pero la instalación la tiene que hacer el Ayuntamiento, las cámaras hay que instalarlas, los cableados, que no es aplicación, la aplicación es el programa Replay pero la logística para grabar lleva un coste. Es verdad que lo que es la retransmisión no cuesta cuando el Ayuntamiento se adhiera al convenio pero la inversión en la logística la tiene que hacer el Ayuntamiento, no la hace la Comunidad Autónoma y ese es el problema.

La portavoz popular dice que doce mil euros se pueden sacar de cualquier partida presupuestaria.

El Sr Alcalde le dice que lo verá.

La portavoz socialista contesta a la pregunta nº 3 sobre a cuánto asciende el gasto total de las dietas o salario bruto de los miembros pertenecientes a la Junta de gobierno local correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, que en el año 2019 los gastos de la Junta ascienden a 7.140 € y en el año 2020 ascienden a 7.920 €.

A la pregunta nº 4 sobre si tiene previsto el Sr. Alcalde su participación en la próxima Feria Internacional de Turismo (FITUR), la portavoz socialista responde que este año el Ayuntamiento de Lorquí no va a participar y por tanto no hay gasto presupuestado.

La portavoz popular dice que viene estupendamente para cambiar el presupuesto y la partida que estaba destinada para ir a Fitur, se puede destinar a la retransmisión de los plenos para que los vecinos les vean a todos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde dice que lo verá y explica que no han ido a Fitur porque el producto que lleva Lorquí es principalmente gastronómico y este año por motivos de seguridad debidos al Covid no se pueden presentar este tipo de productos, vino, melocotón, pimientos, etc. Tampoco estaban tranquilos dada la situación en moverse por una feria con tanta gente y por ello han considerado que como Ayuntamiento no iban a estar.

A la pregunta nº 5 sobre a cuánto asciende el gasto y a qué medios de comunicación se ha destinado el mismo durante los últimos años, la portavoz socialista contesta que en el año 2019 se ha destinado una partida de 10.500 € y los medios de comunicación son 7 Región de Murcia, La Opinión, La Verdad, la Cadena Ser y Es Radio. En el año 2020 se han destinado 9.304 € y los medios de comunicación son La Opinión, 7 Región de Murcia, La Verdad y Diario.es. En el año 2021, se llevan facturados 5.269 € y los medios son La Opinión, 7 Región de Murcia y Cadena Ser.

La portavoz popular dice que le parece un gasto superexcesivo, que este año se lleven 5.269 € gastados en publicidad. Pregunta si es para que los de Abanilla se enteren de lo que se está haciendo en Lorquí. Conforme a la situación actual, no ve justo que se destine esa cantidad. Esa cantidad también se podría destinar para que se retransmitieran los plenos.

El Sr. Alcalde le responde que entiende que no comparta este tipo de inversiones pero cree que es importante dar a conocer el pueblo y el equipo de gobierno utiliza para ello medios de comunicación de todo tipo y de todos los colores. Y lo hacen porque les interesa llegar a Abanilla, a los cuarenta y cinco municipios de la región, a España y donde tengan que llegar con el municipio del que se sienten muy orgullosos, con los logros que se están consiguiendo. El Ayuntamiento de Lorquí se está preparando para hacer un despliegue importante con los proyectos europeos, la agenda urbana, la agenda 2030 está casi terminada, y todo esto va a suponer una serie de inversiones importantes y por ello quiere que lo conozca principalmente Lorquí y luego el resto del mundo. Cree que una administración pública, hoy en día, en el 2021, que no haga comunicación, no existe. Dice ser uno de los ayuntamientos que gastan poco en comunicación.

La portavoz popular dice que quizá este gasto en comunicación se podría rebajar de alguna tasa municipal como la del cementerio o pequeños impuestos que a muchas familias le vendrían bien. Ella lo destinaría a eso, aunque ve muy bien que quiera explotar Lorquí y llevarlo a lo más alto, que ella no está en contra de que vaya a Fitur, ella está encantada de que vayan a Fitur y lleven a Lorquí a lo más alto. Pero hay veces que la publicidad y el gasto público hay que controlarlo, porque si a 13 de mayo se llevan 5.269 €, ese dinero quizá ella lo destinaría a suprimir algún impuesto como el de cementerio, porque hay familias que lo están pasando mal. También entiende que hay que explotar Lorquí, venderlo e invitar a la gente a que venga.

El Sr. Alcalde dice que eso es populismo puro y duro. Los gastos de comunicación están destinados a comunicación, las exenciones de impuestos y tasas van por otro lado, si se mezclan churras con merinas siempre se lían el debate. Si se quiere liar el debate, se lían. Con ello quiere decir que el equipo de gobierno va a seguir apostando por la estrategia de comunicación del ayuntamiento, principalmente por lo que viene por delante y también por los polígonos que van a tener de aquí a finales de año que van a ser la envidia de la Región de Murcia.

A la pregunta nº 6 sobre si tiene previsto el Sr. Alcalde abrir al público las piscinas municipales, la portavoz socialista contesta que sí, que precisamente el cinco de mayo llevaron a la Junta de Gobierno el inicio de la licitación para abrirlas.

El Sr. Alcalde dice que si de aquí a que se abran las piscinas no hay ninguna incidencia sanitaria, se abrirán. La portavoz socialista explica que se ha reforzado el servicio de limpieza, con más horas y también está previsto un control de accesos de entrada a la piscina para controlar temperatura y demás.

La portavoz popular dice que en algunos municipios ha habido algún brote y de repente las piscinas se han tenido que cerrar, pero ve muy bien que se tengan previstas medidas de seguridad y se abran las piscinas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A la pregunta nº 7 sobre si tiene previsto el Sr. Alcalde la realización de algún evento con motivo de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol, la portavoz socialista responde que en estos momentos no tienen nada previsto. En función de cómo se vayan desarrollando las cosas, ya estudiarán si programan algo, pero en todo caso no será nada multitudinario y se hará de forma controlada.

El Sr. Alcalde dice que el concepto de fiestas de los últimos años no va a ser. Independientemente de que haya alguna programación, que todavía no lo tienen claro, van a intentar aprovechar el mes de fiestas para que sirva de ayuda para los bares y restaurantes del municipio y van a intentar echar en ese sector toda la carne en el asador, apoyar a los hosteleros para que en esos quince o veinte días puedan ganar algo. Pero concepto de fiestas como tal, no va a poder ser porque no tiene la garantía de poder salvaguardar la seguridad. Probablemente haya algún acto el día del patrón, supone que misa, algún castillo de fuegos artificiales, pero no lo sabe con certeza. Fiesta como tal no va a ser porque se va a depender mucho de cómo vaya la vacunación, de cómo esté Lorquí, la Región, etc. En el caso de que todo estuviera bien, tienen capacidad de reacción para organizar cualquier acto, pero cree que no va poder ser así, aunque si se va a intentar aprovechar para mejorar la situación de la hostelería.

La portavoz popular dice que entiende que el concepto de fiestas no será el mismo, que no se harán las barras del parque, etc. Dice que en Semana Santa tampoco se ha hecho nada y hay una partida de doscientos y pico mil euros, aunque sí han hecho después una semana cultural con los niños que está muy bien. Cree que se podría haber hecho algo en Semana Santa para incentivar el consumo en los bares.

El Sr. Alcalde le pregunta que a qué se refiere con algo.

La portavoz popular le responde que al igual que la Escuela de Música toca en el parque o en la plaza, hay mil formas de fomentar la Semana Santa que el año pasado se quedaron sin ella y este año también. Se pueden colgar estandartes, no está hablando de hacer procesiones, o que las cofradías en número reducido toquen, la gente se anima y después van a consumir a los bares.

El Sr. Alcalde le contesta que todo lo que concierne a la Semana Santa es hablado con el Cabildo de Cofradías y con la parroquia. El Ayuntamiento no hace nada que no venga amparado por ellos, el Ayuntamiento no toma la iniciativa de hacer algo con las cofradías, se reunió con ellas meses antes de la Semana Santa, incluso propuso cosas que hacer, pero el que organiza la Semana Santa es el Cabildo y la parroquia y respecto a lo que se decidiera, respeto absoluto. En las fiestas de Lorquí le pueden decir que ha hecho o a dejado de hacer, pero en la Semana Santa él no tiene capacidad y por respeto al Cabildo, él jamás haría nada que no estuviera consensuado con el Cabildo.

A la pregunta sobre por qué no se han destinado a los hosteleros o demás empresarios las ayudas prometidas y anunciadas, la portavoz socialista responde que se han destinado dos líneas de ayuda, una de mil y otra de mil quinientos. Hubo una reunión con los comerciantes para decirles que se les iba a dar una tercera línea de ayudas. Para dar la tercera línea de ayudas, previamente deben haber justificado las dos ayudas anteriores. Tenían hasta 31 de marzo para esta justificación, muchos de ellos a día de hoy todavía no la han traído o están subsanando esas justificaciones. Esto se rige por el procedimiento reglado de la Ley de Subvenciones, no se puede dar un dinero sin haber justificado el dinero que han recibido anteriormente. A día de hoy, han justificado todo solamente diez hosteleros y se les ha pagado precisamente hoy. Los demás están en proceso de subsanación de la justificación, cuando la presenten y esté en orden se les pagará como se le ha pagado a los otros.

La portavoz popular dice que no tiene ningún problema pero le resulta curioso que sea precisamente hoy cuando se le ha pagado a algunos comerciantes, siempre después de plantear ella la pregunta. Las ayudas procedían del dinero de las fiestas que eran aproximadamente unos 257 mil euros y cree que de ese dinero todo no se ha dado, todavía hay dinero sobrante.

El Sr. Alcalde le contesta que no lo sabe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La portavoz socialista contesta que lo que está hablando la portavoz popular no tiene nada que ver con la pregunta que ha planteado, ya se le ha respondido que se han dado dos líneas de ayudas una de mil y otra de mil quinientos, estas las tienen ingresadas todos los hosteleros del municipio de Lorquí. A día de hoy tienen que justificar ese dinero para recibir la tercera línea de ayudas, si no justifican no les pueden ingresar la tercera ayuda. Tenían hasta 31 de marzo para presentar esa justificación, algunos la han presentado en tiempo y forma y a esos, que son concretamente 10, se les ha pagado la tercera ayuda, el resto está subsanando esa justificación y cuando terminen de justificar se les pagará como al resto.

La portavoz popular dice que lo entiende perfectamente, que la portavoz socialista no la entiende a ella pero ella la entiende perfectamente. Debe ser que no se explica bien.

La portavoz socialista explica que el comerciante recibe el dinero de la primera y línea de ayudas. Después ellos tienen que presentar justificación de facturas por ese importe, y hay muchos que tienen problemas para justificarlo porque no han tenido gastos, porque han estado cerrados, etc. Si se repartieran los 150.000 euros existentes para ayudas entre los veintidós hosteleros que hay, no podrían justificar tanta cantidad.

La portavoz popular dice que bien, que sobra de los 150.000 euros para otras cosas.

El Sr. Alcalde continúa explicando que esto es una subvención, el dinero se da en la primera convocatoria con sólo reunir los requisitos y se da el dinero de manera inmediata. Para recibir las posteriores deben justificar el dinero público que han recibido con facturas. Si está bien justificado, se concede la siguiente subvención, y así sucesivamente, cada año. Los hosteleros deben justificar esos 2.500 euros de las diferentes convocatorias para recibir la tercera ayuda, mientras no se justifique con facturas los gastos que han realizado con cargo a la subvención, no se les puede otorgar la siguiente, por mucha necesidad que tengan. Esto es una administración pública y todo lleva su tramitación.

A la pregunta sobre cuántos estudios sobre los cabezos ha llevado a cabo este ayuntamiento durante los últimos 4 años, la portavoz socialista responde que en el año 2015 hay un inventario de arquitectura tradicional de localización e identificación cuyo objetivo era enumerar y describir las casas cuevas ubicadas en el casco urbano de Lorquí. También en el año 2015 se realizó un estudio de inestabilidades en los cabezos de la Ermita y de Scipión cuyo objetivo era modelizar estos cabezos identificando y evaluando su zona inestable y sus posibles causas. En el año 2019 hubo también un estudio de soluciones a inestabilidades en el cabezo de la Ermita cuyo objetivo era, en base a los problemas detectados en el informe anterior, evaluar las soluciones y alternativas aplicables a los cabezos con vistas a minimizar su deterioro estructural. Actualmente se está llevando a cabo el estudio para el proyecto Life de rehabilitación de los cabezos de Lorquí cuyo objetivo es establecer los métodos de auscultación y control de los cabezos propuestos en los estudios anteriores, actualizar la cartografía disponible, así como definir y valorar las acciones necesarias para reducir los problemas hidrológicos y geotécnicos de los cabezos, mejorando la calidad urbana de su entorno, todo ello está englobado dentro del contexto de adaptación al cambio climático y a la agenda urbana.

La portavoz popular dice que le parece muy bien, que ella pedía en los últimos cuatro años y ya en el 2015 se hicieron dos estudios, se lleva desde entonces haciendo estudios.

El Sr. Alcalde dice que se han hecho estudios y actuaciones.

La portavoz popular dice que los estudios también cuestan un dinero y verdaderamente los cabezos están para estudiarlos bien y hacer una intervención en los cabezos de Lorquí, que es algo muy conocido de nuestro pueblo, no son explotadas sus posibilidades y están muy abandonados. El cabezo de la Ermita, por ejemplo, ya preguntó por él en otro pleno porque está muy abandonado y el Alcalde le contestó que se iba a arreglar. Luego está el cabezo de enfrente, donde está el anfiteatro, que es un sitio icónico de Lorquí, y supone que también tendrán pensado actuar en esa parte, porque ahora está cercado, aunque los niños se dedican a abrir las alambradas y corren peligro, por lo que cree que debería ser sellado de una forma diferente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

El Sr. Alcalde responde que el tema de los cabezos es muy complicado. Cuenta que él vive en cabezo y conoce la inestabilidad de éstos y sabe lo que molesta cuando la gente pasa por arriba. Siempre se ha intentado poner en valor los cabezos pero él es de la opinión de que se deben poner más en valor las casas cuevas que los cabezos. Los estudios realizados, a los que la portavoz popular puede tener acceso si quiere, van a servir de aval para realizar actuaciones en los cabezos, porque siempre ha tenido claro que sin ellos, sin que se le garantizara que las actuaciones serían seguras, no iba a acometer ninguna obra, seguridad tanto para el cabezo como para las personas que viven debajo. Ha costado tiempo saber cómo se mueven los cabezos, cuantificar el número de cuevas que había, que no era conocido por el Ayuntamiento, tampoco se conocía el número de habitaciones que tenían, etc. Para tener un proyecto integral y saber lo que se tenía entre manos, se han tenido que hacer todos estos estudios. Una vez que se tienen todos estos estudios, lo que se va a hacer en primer lugar es el refuerzo de los cabezos. Los taludes hay que reforzarlos por eso están invirtiendo en muros, porque reforzar los cabezos es lo más importante. Esta sería la primera fase, la siguiente fase consistiría en arreglos estéticos. El cabezo de la Ermita se va a rehabilitar y se va a hacer una cosa más bonita, pero el cabezo donde está el anfiteatro es un queso gruyer, en cualquier momento cualquier cueva se puede caer. Ante la duda, siempre la propuesta va a ser cerrar. Algunas propuestas que se han hecho son más viables y otros lo son menos. Los cabezos de Lorquí tienen que ponerse en valor, pero hay que intentar hacerlo de la manera más natural posible y proteger a las personas que viven debajo, que es lo que más debe preocupar, independientemente de que encima haya un mirador más o menos bonito. La actuación del ser humano en los cabezos han tenido consecuencias graves. Lo que se haga a partir de ahora hay que hacerlo teniendo mucha seguridad. Encima de la mesa, por ejemplo, está la decisión de quitar o dejar el anfiteatro. Una vez que ya esa obra está asentada, si se quita a lo mejor moviliza el cabezo y lo tira. Todas esas cuestiones no se saben, por eso hay que realizar los estudios técnicos para ver las posibilidades de actuación. Ante la duda, el Sr. Alcalde dice optar por tomar la decisión más conservadora para que los cabezos al menos queden como están. No va a arriesgar, ni va a poner en peligro la zona con ninguna actuación que suponga que alguna cueva se derrumbe, pero si se reforzarán escaleras, se reforzarán cabezos, pavimentos, etc. Si esa actuación integral permite embellecer, poner en valor la zona, que la gente vaya, se hará, pero por ejemplo la zona del anfiteatro es preciosa, como ha dicho la portavoz popular, pero si la inestabilidad del cabezo no permite que suba un camión, poner unos equipos, y encima el vecino de abajo se pone nervioso porque retumba su vivienda..., la solución es complicada.

La portavoz popular dice que entiende perfectamente la situación, si el cabezo no está acondicionado para que pase gente, pide que se valle bien, porque la gente corta la alambrada y entran, y puede ser que alguna día aparezca un niño en la cama del vecino de abajo. Se debe poner un vallado o puerta metálica que impida el paso.

En cuanto al ruego nº 1, la portavoz socialista pregunta cuál es exactamente el tipo de arreglo que propone, si es la rampa que hay junto al chino y si se refiere a ampliar la rampa, etc.

La portavoz popular responde que a la rampa, aparte de ampliarla porque no se puede bajar con una silla de ruedas cuando llevas a una persona mayor, hay que ponerle un pasamanos para las personas mayores porque se han caído varias.

El Sr. Alcalde contesta que lo verán.

En cuanto al ruego nº 2, la portavoz socialista pregunta si el ruego del cambio del imbornal a la altura de la C/ Huertos, 11 está motivado porque hace ruido o por el olor.

La portavoz popular dice que lo tienen publicado en las redes sociales, el imbornal es muy ancho y las ruedas de las sillas de ruedas se cuelan.

El Sr. Alcalde le da las gracias por la observación y lo arreglarán.

En cuanto al ruego nº 3, la portavoz socialista dice que no saben a qué se refiere cuando dice que el Alcalde no utilice las redes sociales informativas públicas municipales como altavoz o herramienta al servicio del Partido Socialista.

La portavoz popular dice que ha entrado en muchas páginas webs de ayuntamientos, hasta en la del Ayuntamiento de Murcia y no ha visto en ninguna página de ningún ayuntamiento que pongan el partido, en este caso PSOE, y no le parece bien que en la página del ayuntamiento se ponga la marca PSOE, le

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14



m01471c7915051092a07e5165070805Z

parece lamentable. Por otro lado dice la portavoz popular que el Sr. Alcalde publica en las redes sociales la vacunación que se va a llevar a cabo en Murcia y en Lorca y la gente la llama a ella.

El Sr. Alcalde se extraña.

La portavoz popular le responde que le pregunte a la persona que lleva las redes sociales del Ayuntamiento, y dice que el otro día, por cierto, se equivocó e hizo una publicación personal de ella, en lo que no quiere entrar. Las redes sociales del ayuntamiento tienen que ser imparciales, hay cosas que se publican que a ella le gustan, pero hay otras que no le parecen bien, por ejemplo que se publique que se ha perdido un perro en Murcia y cuando ella llama a los municipales de Lorquí diciéndoles que hay un gato en una calle de Lorquí y no van a por él, sin embargo en la página se publica que van a ir al rescate de un perro de una señora del Llano o de donde sea, o publica que el Ayuntamiento de Molina va a hacer una función.....

La portavoz popular se detiene, el Sr. Alcalde explica que estaba recabando información para contestarle y la portavoz popular dice que se creía que la Sra. Secretaría estaba solo para dar asesoramiento jurídico, no sabía que hacía también de interlocutora.

El Sr. Alcalde contesta que simplemente le ha pasado una información y no procede la observación de la Sra. Ibáñez.

El Sr. Alcalde continúa respondiendo que todo lo que sale publicado en las redes sociales o páginas webs municipales, siempre tiene un motivo. Cuando se hizo la publicación de la vacunación en Murcia, se hizo porque lo pidió el Centro de Salud ya que lo consideraba de interés general. Por otro lado, cuando algún vecino pide que se colabore con él dando información del tipo búsqueda de animales extraviados, se hace y cree que el asunto no tiene más chicha y no entiende a donde quiere llegar la portavoz popular. Con respecto a la página de facebook le dice a la portavoz popular que él se llama Joaquín Hernández Gomariz, es el Alcalde de Lorquí y es del partido socialista y no hay más, ni pide el voto, ni nada. Dice respetar mucho la institución para hacer política, cree que le parece demasiado que el grupo popular le reclame la palabra PSOE en el Facebook al lado de su nombre. En las páginas webs municipales donde se publica la corporación municipal, normalmente se pone el nombre de los grupos municipales al que pertenecen los concejales y pregunta si eso es hacer publicidad del partido, por eso no entiende el ruego y pensaba que había cometido algún error sin ser consciente. Si es por lo del Facebook dice el Sr. Alcalde que lo va a seguir manteniendo.

La portavoz popular dice que para ella eso es hacer política a su favor, pero todo es interpretable. Piensa que el Sr. Alcalde puede interpretar que, como es dueño y señor del Ayuntamiento y es el Alcalde de Lorquí, legítimamente elegido, puede utilizar la páginas del Ayuntamiento como su muro personal, a nivel PSOE.

El Sr. Alcalde dice que no va a entrar ahí, que él está para trabajar por el pueblo de Lorquí y para hacer grandes cosas por este pueblo. En cuanto al ruego de las ratas y los ratones el Sr. Alcalde contesta que mañana le darán aviso a la empresa para que tomen las medidas necesarias.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/07/2021 08:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/07/2021 09:14